

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001**

**COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE ANALIZAR LOS
DELITOS ECONÓMICO-FINANCIEROS PERPETRADOS EN EL
PERÍODO 1990 AL 2001 EN EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN, EL USO
DE LOS RECURSOS DEL ESTADO PARA EL SALVATAJE DE
EMPRESAS BANCARIAS Y NO BANCARIAS, LICITACIONES
PÚBLICAS, EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR
UNA RED DE CORRUPCIÓN, EL USO DE LA SUNAT Y ADUANAS
COMO MECANISMO DE CHANTAJE Y PRESIÓN O DE EVASIÓN
TRIBUTARIA Y EL MAL USO DE DONACIONES Y OTRAS AYUDAS
RECIBIDAS, ENTRE OTROS
(Sesión Reservada)**

**LUNES 25 DE ENERO DE 2002
PRESIDENCIA DEL SEÑOR WALTER ALEJOS CALDERÓN**

—A las 9 horas y 33 minutos, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— El tema de la agenda de esta sesión ordinaria es, la presentación del informe y la denuncia del caso Aeroperú y presentación de la denuncia del caso Banco Latino.

Vamos a tener la exposición del doctor Ugarteche y del doctor Castro, quienes nos podrán hacer un informe sobre estas denuncias, una exposición y después del cual haremos nosotros las observaciones correspondientes.

Entonces, podemos empezar.

Tiene usted la palabra doctor Ugarteche.

El señor UGARTECHE.— Buenos días, señor Presidente.

Esta mañana tenemos el privilegio de presentar la denuncia sobre el caso de Aeroperú que nos ha costado 5 meses de trabajo y la contratación de tres abogados penalistas en tres momentos distintos.

Ha sido un caso particularmente complejo, tanto por la cantidad de años involucrada, así como por la cantidad de irregularidades vistas, algunas de las cuales si bien son pocos éticas, no son propiamente delitos.

Esto demoró la presentación, pero como podrán ver en las 97 páginas de la denuncia, se ha hecho un trabajo exhaustivo y me parece que contundente.

Luego presentaremos una denuncia penal por la comisión de los delitos de concentración crediticia, estafa y omisión de denuncia en el caso de la relación entre en el Banco Latino y Argos, cuando se entregó créditos por 18 millones de soles a un grupo de personas vinculadas a la Sociedad de Agencia de Bolsa Argos, para que dicha agencia de bolsa comprara acciones de la Minera Volcán que pertenecía a los mismos dueños que los accionistas mayoritarios del Banco Latino.

Y finalmente, hay una denuncia tercera, sobre, estrictamente hablando el caso del Banco Latino y la entrega de información del año 98 y la capitalización efectuada por COFIDE de dicho año que terminó en pérdidas al Estado peruano por montos estimados de manera preliminar de 500 millones de dólares.

En primer lugar, vamos a presentar la denuncia de Aeroperú, que la presentará el señor José Castro y luego el doctor José Luis Díaz, nuestro abogado penalista presentará las siguientes denuncias sobre Argos y sobre la capitalización de COFIDE en el Banco Latino.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Castro.

El señor CASTRO.— Ante todo, buenos días a los miembros de la Comisión.

Nosotros hemos separado la denuncia en dos partes claramente definidas.

La primera parte y el punto de quiebre de esta denuncia se encuentra en el contrato de venta de acciones de la empresa Aeroperú al sector privado.

Los primeros hechos que discurren de esta denuncia llegan hasta ese punto.

Me gustaría centrarme en los hechos acontecidos con anterioridad al proceso de privatización.

Primero hemos hecho un análisis del marco legal en el que estaba constituida la empresa Aeroperú y contrariamente a lo que argumentaban los señores del consorcio mexicano, de que luego de comprar la empresa, ellos abruptamente sufrieron la interrupción mediante una política de cielos abiertos que les impedía —de alguna manera— mantener el monopolio de las rutas.

Hemos podido concluir que eso no es así, porque antes del proceso de privatización el marco legal estaba claramente definido, existía una política de cielos abiertos tanto en el Pacto Andino, como una política de cielos abiertos en términos generales.

En realidad, lo que le daba el monopolio sobre las rutas y los beneficios comerciales a la empresa que adquiriera Aeroperú, era la condición de línea aérea de bandera. Condición de línea aérea de bandera que además no podía exceder el 51% de capital foráneo. Perdón, de capital nacional.

Para eso vamos a discurrir sobre algunos eventos que describen la situación administrativa, económica y financiera de Aeroperú antes del proceso de privatización que se encuentra en la página 5.

Antes del inicio de la privatización en el año 91, se contrataron los servicios de la empresa Hansel and Holmes y Alonso para que hiciera una serie de evaluaciones y consultoría sobre la situación económica, financiera y operativa de Aeroperú.

Las principales conclusiones a las que llegó Hansel and Holmes y Alonso, era que de que de la revisión de los estados financieros, era que Aeroperú era una empresa que tenía un patrimonio deficitario del orden de los 14 millones de dólares. Una cifra deficitaria de este orden sin duda significaba que era una empresa que se encontraba en grandes dificultades financieras.

Como hemos podido investigar a lo largo de esos dos años, entre el 91 y 92 Aeroperú era una empresa que perdía alrededor de 2 millones de dólares mensuales, que por el hecho de ser empresa pública tenía que ser solventado por el Estado mediante los aportes del Banco de la Nación.

Entre otras conclusiones a las que llegó Hansel and Holmes y Alonso, es que el principal activo

intangibles, el principal valor que tenía Aeroperú era el valor de su goodwill. El goodwill estaba identificado como todo aquel valor de los activos intangibles que tenía Aeroperú, principalmente representado por rutas y derechos aerocomerciales que tenía, que estaba cotizado entre 20 y 30 millones de dólares.

Simplemente, quiero hacer un paréntesis aquí, ¿por qué entre 20 y 30 millones de dólares? Porque ellos calcularon ese valor en función de las ventas anuales que ellos tenía que estaban alrededor de 100 millones de dólares.

Ahora, le otorgaron un ratio entre 0.2 y 0.3 al valor de la empresa, ¿por qué? Porque la situación deficitaria a nivel financiero hacía que el valor de las rutas esté depreciado en ese momento.

Entonces, el cálculo de las rutas en sí estaba depreciado por la situación financiera en la cual se encontraba Aeroperú antes del proceso de privatización, en los años 91 y 92.

Además, también se concluyeron que Aeroperú tenía una flota y unos activos atractivos que estaban cotizados en aproximadamente 25 millones de dólares; es decir entre el goodwill y los activos la empresa valía más o menos entre 40 y 50 millones de dólares, o entre 45 y 55 millones de dólares según los estudios de Hansel and Holmes y Alonso previos a la privatización.

Pero Hansel and Holmes y Alonso daba otras recomendaciones y estipulaba que para que se privatizase tenían que otorgársele la condición de línea aérea de bandera al nuevo operador para que pudiera garantizar las sostenibilidad del negocio en el largo plazo.

Todas esa recomendaciones las hizo Hansel and Holmes y Alonso en los años 91 y 92.

¿Qué es lo que hace el Estado ante estas recomendaciones? Bueno, lo primero es que se le dan una serie de prebendas a los directivos de Aeroperú para que puedan realizar una serie de reformas, se le condonaron una serie de deudas, se le dieron una serie de facilidades de pagos, se le dieron una serie de prebendas que hacían factible que pudieran sanear la empresa en el corto plazo; y es más, lo recomendaban así.

En ese contexto —estamos en la página 12— se conforme el Comité de Privatización de Aeroperú que está en primera instancia constituido por el señor Jorge Lau Kon y los señores Antonio Castillo Meza y Angel Palomino Avilés, y el director ejecutivo de la COPRI en ese momento era el señor Carlos Montoya Macedo.

Todos estos planes de privatización eran conocidos también por el entonces presidente de la empresa Dante Mantellini Burga. El señor Dante Mantellini Burga pidió —incluso— una serie de concesiones para poder sanear la empresa. Le otorgaron una serie de concesiones para que pudiera sanear la empresa, pero él nunca hizo el saneamiento de la empresa que se esperaba como proceso previo para estructurar la empresa y luego venderla.

Es más, se siguieron gastando una serie de recursos del Estado peruano en proyectos del PNUD incluso, y se contrató a la empresa Coller y Asociados para que hiciera la reestructuración financiera-económica y los informes de estas auditorías nunca llegaron.

Todo este preámbulo nos sirve, primero, para concluir, que en el año 1992 antes del proceso de privatización, cuando el señor Dante Mantellini ya era presidente de la COPRI, se elaboraron unas bases. Estas bases debían garantizar las sostenibilidad de la empresa y garantizar la viabilidad, además del retorno para el Estado peruano de toda la inversión que venía haciendo en Aeroperú.

Sin embargo, vemos que en la elaboración de las bases para la primera subasta y para la primera venta de la empresa, tenían una serie de deficiencias que no recogían las recomendaciones que se

habían hecho a lo largo de esos dos primeros años, ¿por qué?

Primero, porque no existía ningún fundamento técnico y legal para vender el 70% de las acciones y que el Estado se quedara con 20% de las acciones. 20% de las acciones que no le garantizaba ningún tipo de representatividad en las posteriores juntas de accionistas que tuvieran.

Segundo, en las bases se incluyó en la cotización el valor de las rutas junto con el valor de la empresa en sí, lo cual hizo que, el precio de la empresa estuviera subvaluado antes del proceso del proceso de privatización.

Luego, un elemento muy importante, es que en las bases no se estableció plenamente quien iba a sumir las contingencias en el futuro luego del proceso de privatización, y vamos a ver en la segunda parte que son los hechos delictivos, que estas contingencias son las que ocasionan el fraude en la administración de personas jurídicas que más adelante vamos a ver.

Pero lo más grave aún, es que en las bases no se establecieron compromisos de inversión que garantizaran el retorno para el Estado de la inversión que había hecho, para posibilitar que el Estado recupere parte de los costos y gastos en los que incurrió y para cautelar las acciones de los trabajadores y sus puestos de trabajo, nada de esto...

(Vacío en la grabación)

la primera subasta de acciones de Aeroperú.

Partimos de un escenario en la cual **(vacío en la grabación)** presentaban una serie de deficiencias.

En la página 20 vemos los hechos durante la primera subasta de acciones de Aeroperú.

(Vacío en la grabación)

en 1992 Dante Mantellini cursa una carta al señor Carlos Montoya Macedo, mediante el cual le dice que, el valor de la empresa está en 27.5 millones de dólares.

Esa valorización de la empresa no tenía ningún tipo de sustento técnico **(vacío en la grabación)** nosotros habíamos establecido los estudios previos que la empresa valía entre 40 y 50 millones de dólares.

Lo más raro es que, ese mismo día el señor Carlos Montoya Macedo le contesta al señor Dante Matellini Burga, diciéndole que estaba de acuerdo con el precio y que el precio base será fijar en 27.5 millones de dólares. Pero más extraño aún es que, el 11 de diciembre de ese mismo año, el señor Carlos Montoya Macedo le comunica al señor Dante Matellini y según junta de COPRI se había establecido que el precio base se había ratificado en era de 27.5 millones de dólares, con lo cual se nota **(2)** la suspicacia de que el señor Carlos Montoya Macedo se tomó atribuciones al determinar el precio base sin saber exactamente y sin el estudio técnico previo al acuerdo de COPRI, sino no hubiera tenido razón de ser la carta del 11 de diciembre del año 1993.

Este es un primer hecho que se tipifica acá como una irregularidad, el intercambio de comunicaciones sin que haya un acuerdo de COPRI al menos previamente establecido y la inusitada rapidez con que estas comunicaciones se dan entre el señor Matellini, que había copado todos los estamentos del proceso de privatización, y el señor Carlos Montoya que era Director Ejecutivo de la COPRI.

Luego de esto, un hecho de gran importancia es que se da el Decreto N.º 25953 en el mes de diciembre, 3 días antes de la privatización, mediante el cual el Estado asume toda la deuda que

Aeroperú tenía con el Instituto Peruano de Seguridad Social, Córpac, Tesoro Público, Petroperú, etcétera, con todas las instituciones públicas.

Este es un acto de gran irresponsabilidad en la medida que al no existir balances auditados a esa fecha no se sabía exactamente cuál era el monto al que ascendía esa deuda.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Castro, vamos a interrumpir un ratito, porque hay problemas en la grabación.

—*Se suspende la sesión.*

—*Se reinicia la sesión.*

El señor PRESIDENTE.— Después de haber resuelto problemas técnicos, continuamos con la exposición del doctor Castro.

El señor CASTRO.— Bueno, estábamos en la primera subasta y en un acto que es totalmente irregular, ya de total irregularidad y un acto de suma irresponsabilidad que es la asunción de deudas por parte del Estado de Aeroperú, de una deuda que no conocía a cuanto ascendía con IPSS, Tesoro Público, Córpac, etcétera, y además vamos a ver que esta deuda en el futuro va a ser materia de tipificación de delitos.

Luego de esto, se entra ya a la primera subasta en la cual existían 2 postores claramente definidos: Uno era el consorcio mexicano y otro era el consorcio de alguna manera nacional integrado por Naviera Santa y Faucett.

En esa subasta realizada el 16 de diciembre de 1992 el consorcio integrado por Naviera Santa y la compañía de aviación Faucett ofreció 41 millones de dólares contra los 40 que ofreció el consorcio mexicano y se le otorgó la buena pro en una primera instancia.

Luego el consorcio mexicano impugnó esta decisión por 2 argumentos fundamentalmente, porque la empresa de aviación Faucett tenía litigios con el Estado por el caso del dólar MUC y la segunda era que la carta fianza que habían presentado no era la que, el texto que le pedían las bases y además el banco que había emitido esta carta fianza no estaba entre los que eran aceptados por el BCR para la subasta.

Es en este contexto que se revoca la precalificación a la empresa de aviación Naviera Santa y se convoca a una segunda subasta que sería para el 16 de enero de 1993.

Cabe indicar que en la primera subasta el doctor Roberto Abusada Salah se presenta como postor en el consorcio mexicano con 2% de acciones por adquirir. Él mismo ha reconocido ante nuestra Comisión que ese 2% era su comisión de éxito por haberles de alguna manera gestionado el negocio a los mexicanos y vendido la idea de comprar Aeroperú. Él lo ha reconocido así ante nuestra Comisión.

Durante la segunda subasta se dan una serie de hechos irregulares durante los primeros días del año 1993 previos a la subasta —estos hechos están de alguna manera redactados a partir de la página 23 del punto 7—. Lo más importante aquí es que el doctor Abusada ha reconocido ante nuestra Comisión de que el primer día hábil de enero de 1993 él ya se había retirado del negocio y que él nunca participó en la segunda subasta, lo cual, con los documentos que tenemos prueban que es absolutamente falso.

Absolutamente falso, porque él el día 6 de enero se constituye con el consorcio mexicano manteniendo las mismas proporciones que tenían para la primera subasta con su 2% original y presentan sus declaraciones juradas, presentan su propuesta económica.

El día 8 le otorgan poder para que los represente, el consorcio mexicano, y el día 9 es llamado el doctor Abusada por el señor Jorge Camet Dickman para ser su asesor en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Pero esta relación no nace evidentemente el 9 de enero, porque el 9 de enero es el propio Camet quien asume el Ministerio de Economía y es acompañado a partir de ese mismo día por el señor Abusada. Y como el propio Camet lo ha reconocido ante nuestra Comisión, él ya durante los últimos días de diciembre había establecido contacto con el doctor Abusada para que sea su asesor.

Esto quiere decir que el doctor Abusada de alguna manera tuvo incidencia en la asesoría que implicaba los procesos de privatización, la renegociación de deuda externa, la reforma del Estado, etcétera. Tanto es así el grado de confianza que ellos el día 12 de enero de 1993 viajan juntos a Washington para renegociar la deuda externa y ver problemas vinculados a procesos de privatización, etcétera.

Entonces, ¿qué es lo que ocurre aquí? Entre el 12 y 16 de enero el doctor Abusada estuvo fuera del país con el señor Camet. La segunda subasta, ojo, se realiza el 16 de enero de 1993, pero el señor Abusada había firmado en los días previos un compromiso de irrevocabilidad en la conformación del consorcio que tenía con sus socios mexicanos.

Él, el día 13 de enero estando en Washington con el señor Camet manda una carta que no está legalizada ni mucho menos, mediante la cual renuncia al consorcio. Pero acá se ha dado una irregularidad que la estamos describiendo aquí que es que el día 12 de enero, un día previo a que él renuncie, ya se había reconstituido su consorcio otorgándole el 2% que le correspondía a él a otra de las socias que era la señora Dora Zapata de Papini, que por cierto además era esposa del señor Marco Papini que estaba sentado en el directorio de Aeroméxico y que claramente se ha demostrado que tenía una serie de inconsistencias patrimoniales que le hacían presumir que era testaferra de los mexicanos.

Entonces, es en ese contexto que se desarrolla la segunda subasta en la cual participan también Naviera Santa y el consorcio mexicano y esta vez, el día 13 de enero, el señor Matellini se nota que estaba muy preocupado, incluso le manda una carta al consorcio mexicano diciéndole que el señor Abusada había sido llamado a un cargo público y que no podía participar. Eso es lo que hace el señor Matellini en una carta.

Pero, además los señores del consorcio mexicano le contestan a Matellini diciéndole que el señor Abusada había sido llamado a un cargo ministerial mediante una circunstancia sobreviniente, cosa que no es cierto, no tenía nada de sobreviniente; porque el señor Abusada y el señor Camet claramente tenían relaciones desde hace un mes antes de la segunda subasta y claramente tenían una relación amical hasta ese momento.

Entonces, no era sobreviniente la circunstancia y es en ese contexto que se desarrolla la segunda subasta y se le otorga la buena pro al consorcio mexicano.

Existen claros indicios o indicios razonables de que hubo algún tipo de interferencia, algún tipo de influencia del doctor Abusada en esta.. Eso no está demostrado, pero sí queremos mencionar de que es muy probable que haya habido algún tipo de influencia en el otorgamiento de la buena pro al consorcio mexicano.

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta, doctor Castro.

¿A qué se debe de que el precio de la subasta aumenta en la segunda subasta?, ¿o sea, qué elementos ellos aducen para que el precio sea mayor, o sobre la misma base se da una suerte de pugna entre 2 ofertas?

El señor CASTRO.— Esa es una muy buena pregunta, señor Presidente.

Repitiendo el mecanismo de la fijación del precio base de la primera subasta, tanto el señor Matellini como el señor Montoya fijaron el precio de la segunda y mediante 2 cartas que ellos, una carta que le manda el señor Matellini le propone que el precio sea el mejor monto ofertado de la primera subasta; o sea, 41 millones de dólares como precio base, a lo cual el señor Matellini le responde con su anuencia.

Y en la respuesta del señor Montoya no hay ninguna referencia a ningún acuerdo de COPRI, lo cual hace más sospechosa aun. En realidad, lo que sabían los postores, esto es un poco detrás de bambalinas, es que el valor de la empresa estaba entre 40 y 50 millones de dólares como lo hemos demostrado y que no era 27,5 millones de dólares como lo determinaron el señor Matellini y el señor Montoya arbitrariamente, ¿Por qué?, porque ellos en la primera subasta ex ante ofrecen 40 y 41 millones de dólares, precio muy por encima de los 27,5 que ellos habían fijado.

O sea, es en función de esto que determinan el precio base para la segunda subasta en 41 millones de dólares y se ofrece alrededor de 54 que es con lo que gana el consorcio mexicano.

Entonces, es en este contexto que se le otorga la buena pro al consorcio mexicano y adquieren las acciones en el porcentaje que se encuentra en la página 27 que es 47% para Aerovías de México, 2% para Dora Amelia Zapata de Papini y lo más raro es que el grupo Serminco que no tenía ningún tipo de consistencia patrimonial y que tenía alrededor de 70 mil dólares de capital en enero de 1993, adquiere 21% asumiendo también el 2% que le correspondía al doctor Roberto Abusada Salah.

Vamos a ver que este acto además, es absolutamente irregular, porque luego, un año después en el año 94 el señor Abusada regresa como director titular a la empresa ya privatizada, Aeroperú, y unos meses después se convierte en Presidente de la empresa. O sea, él nunca se desvinculó del proceso de privatización, sino al contrario.

Entonces, es en este contexto que también se le otorga la buena pro y se firma el contrato de transferencia de acciones. Se firma la transferencia de acciones y se pagan los 54 millones de..

En realidad no se pagan los 54 millones de dólares, porque la fijación del precio estaba determinado por el monto total que ellos ofertaban menos los pasivos, pero, ojo, que eran los pasivos comerciales, no los que había asumido el Estado ya previamente que (3) eran alrededor de 21 millones de dólares, con lo cual la diferencia —eso está en la página 28, para hacer el seguimiento— es de 32 millones de dólares y si a eso le damos el 72,14 ó 51% que compró el consorcio mexicano hace un total de 23 millones 101 mil dólares que es lo que ellos pagaron en los cheque que se describen ahí.

Y es en este contexto que se llega a la firma del contrato de transferencia de acciones.

En la página 28 incluso se ve qué es lo que se hace con estos fondos que se depositan en el Banco de la Nación, se depositan en una cuenta del Tesoro Público y hay los 4 millones que era la reserva por el ajuste de precios que había que hacerse más adelante en función de las contingencias que salieran más adelante y es en función de esto que se llega a las siguientes conclusiones que están en la página 29 de 72.. Ah, perdón, perdón.

Acá se presenta la irregularidad del contrato, en la página 28, de 72 que dice:

“En este extremo debemos mencionar que los denunciados Javier Acosta Sánchez y César Morgan Alcalde quienes eran los representantes de CONADE que era el ente titular de las acciones del Estado en empresas públicas y que tenían el encargo de firmar el contrato por el

Estado, se concertaron dolosamente con los postores ganadores para defraudar al Estado ya que modificaron las condiciones que estipulaba el contrato previsto en las bases, incorporaron que el Estado respondería por cualquier obligación o contingencia que pudiera aparecer de cargo de Aeroperú y que no esté registrado en los estados financieros a la fecha de cierre”.

Ese es un acto de absoluta irresponsabilidad, porque luego de determinarse la fecha de cierre lo que hizo el Estado es asumir cualquier contingencia que sobreviniera en los próximos años.

Es decir, los juicios con los trabajadores, las acotaciones de la Sunat y todo ese tipo de contingencias que luego se resolvieran y que el Estado no iba a poder cautelar porque ya no iba a tener la función de titular de las acciones; se hicieron que se asumiera por el Estado, lo cual significó que luego del ajuste final de precios se diera una devolución al consorcio mexicano de un millón 545 mil dólares y un importe no cobrado ascendente a un millón 563 mil dólares agravando al erario nacional en la suma de 3 millones 109 mil 415 dólares.

El señor PRESIDENTE.— ¿(Ininteligible) se devolvió a la empresa mexicana?

El señor CASTRO.— Exacto, se devolvió un millón 545 mil dólares luego del ajuste de precios, luego del ajuste de precios se le devolvió ese monto y se dejó de cobrar un millón 563 mil 763 en función de las contingencias que aparecieron luego del contrato de venta de acciones que habían asumido irresponsablemente los señores Javier Acosta Sánchez y César Morgan Alcalde.

Después de esto se llegan a las conclusiones que están en la página 29 de 72. En estas conclusiones me gustaría leer la parte que corresponde al doctor Roberto Abusada Salah que participó como integrante de Aerovías México, Serminco, Dora Amelia Zapata de Papini tanto en la primera subasta que fue declarada desierta como en la segunda subasta.

“El doctor Abusada ha afirmado ante nuestra Comisión que en ningún momento participó de la segunda subasta en donde sus asociados obtuvieron la buena pro; sin embargo, se verifica en los documentos mencionados en la parte correspondiente de la presente denuncia que su participación como postor asociado se produjo a partir del 6 de enero hasta el 13 de enero de 1993, fecha en la que comunica a través de su representante que al haber sido designado como asesor del Ministro de Economía y miembro de la COPRI, Jorge Camet Dickman, se retiraba como postor.

No cabe duda que el doctor Abusada en su condición de asesor del Ministro de Economía accedió a un cargo decisorio en los procesos de privatización y en las decisiones del MEF, que era el que expedía o gestionaba las normas económicas necesarias al proceso de privatización de Aeroperú.

Tampoco cabe duda que la asociación postora que él había integrado hasta solo 3 días antes de otorgarse la buena pro fue beneficiado mediante el otorgamiento de plazos adicionales no previstos en las bases para recomponer su participación que además había sido designado como irrevocable en el compromiso y en la conformación que ellos firmaron, no obstante que solo por el hecho de haberse incumplido con el compromiso de irrevocabilidad de asociación, la asociación que él integraba debía haber sido excluida del proceso de licitación”.

Entonces, existe claro concierto de voluntades para otorgar la buena pro al consorcio mexicano.

Y en el punto 10, que es el hecho ilícito más relevante de esta primera etapa de análisis de la presente denuncia, lo constituye la modificación del contrato establecido en las bases por parte de los denunciados Javier Acosta Sánchez y César Morgan Alcalde, quienes dolosamente se concertaron con los postores ganadores para defraudar al Estado al introducir en la cláusula séptima del contrato de transferencia de acciones al Estado.

Está cláusula —ojo, que no estaba estipulado en las bases—, que el Estado respondería por cualquier obligación o contingencia que pudiera aparecer de cargo de Aeroperú y que no esté registrado en los estados financieros a la fecha de cierre con lo cual establecieron un cuantioso beneficio a favor de los adquirientes reflejados en el ajuste final de precios y que significó una devolución de un millón y medio de dólares para el consorcio mexicano y que el Estado deje de cobrar un millón 563 mil dólares agraviando al erario nacional en la suma total de 3 millones 109 mil 415 dólares. Este es el acto que de alguna manera define el delito.

Luego tenemos los hechos posteriores a la privatización. Y en los hechos posteriores a la privatización hemos definido claramente 3 hechos que van a describir este acto ilícito que ya hemos tipificado anteriormente, que son las irregularidades en el cálculo del ajuste final de precio que ocasionaron perjuicio económico al Estado por un importe de 3 millones 109 mil 415.

Luego está propiamente la capitalización de las acreencias que había asumido el Estado previamente al proceso de privatización y que significaron la capitalización del ajuste por inflación por más de 70 millones de soles beneficiando al consorcio mexicano en ese monto como aumento de su patrimonio.

Y luego al final, tenemos el hecho del desvío de fondos de la empresa Aeroperú hacia las matrices, Aeroméxico.

Esos 3 eventos de alguna manera como son aspectos contables me gustaría que el doctor Yupanqui los describa, sobre todo el tema de irregularidades en el precio, en el ajuste final del precio.

El señor YUPANQUI.— Buenos días.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Yupanqui.

El señor YUPANQUI.— Muchas gracias, señor Presidente.

Las irregularidades que están referidas al ajuste final de precio, creo que para entenderlas mejor, señor Presidente, debería explicar cómo se calculó el precio de venta de Aeroperú.

El precio de venta de Aeroperú tuvo 2 etapas, el primero que fue en el momento de la oferta económica durante el acto de la subasta. Lo que decían las bases eran que los postores tenían que estimar su mejor oferta en cuanto a los activos tangibles e intangibles de Aeroperú.

En el caso de Aeroméxico consideraron que ese valor era de 54 millones de dólares, a ese monto se le tenía que deducir el monto de los pasivos proyectados al 28 de febrero del año 93.

¿Y por qué el pasivo proyectado al 28 de febrero del 93?, porque en el momento en que se llevó a cabo la subasta, Aeroperú tenía un completo desorden contable que no les permitía a ellos saber con algún nivel de razonabilidad cuántos eran sus pasivos.

La diferencia entre esos 2 montos fue lo que originó los 23 millones que Aeroméxico y sus asociados pagaron al Estado Peruano.

En las bases también indicaban que después de auditado los estados financieros al 28 de febrero del 93 se tenía que hacer un recálculo, ese recálculo significaba, y de repente me estoy adelantando algunas páginas, pero creo que es importante para poder entender el contexto de los ajustes — se encuentra en la página 37—.

Esta segunda etapa de la valorización significaba que a los activos corrientes del balance auditado se le tenían que deducir los que fueron proyectados a la fecha de la venta; o sea, al 28

de febrero.

En el caso específico ya de las cifras reales y en el caso específico del ajuste final, resultó de que el activo corriente de Aeroperú, el auditado, fue mayor que el que proyectaron, en 5 millones, lo cual favorecía al Estado Peruano como resultado y ese monto se tenía que comparar contra el pasivo, el pasivo auditado contra el proyectado donde el Estado sí tenía un saldo desfavorable de 7 millones.

La comparación de esos montos hizo que resultara un saldo favorable de 2 millones y tomando en consideración que los mexicanos habían comprado el 70% se les tenía que devolver un millón 800 según los cálculos que hizo la CEPRI.

Esto es en resumen las etapas del cálculo del valor de venta de las acciones de Aeroperú. La primera etapa que era un cálculo sencillo y el segundo que era un poco más complejo, pero al final de cuentas después del segundo cálculo la CEPRI determinó que lo que tenía que hacerse era devolver a los mexicanos un importe de un millón y medio de dólares.

¿Cuáles son las irregularidades que hemos detectado?

La primera, señor Presidente, está referida a que 12 días después de haberse entregado la empresa a los mexicanos —y eso está en la página 33—, el Presidente de la COPRI, el señor Montoya, y uno de los miembros de la CEPRI, el señor

Palomino, ordenaron al Gerente General de CONADE que transfiriera 755 mil dólares a una cuenta de Aeroperú con la finalidad de que esta empresa pague beneficios sociales de trabajadores.

Según los documentos que hemos revisado, la explicación que da el señor Dante Matellini que sustenta la transferencia, en principio está referido a que ellos supuestamente se habían obligado con los postores a dejar la empresa con un nivel de 930 trabajadores. Ese era un compromiso que ellos manifestaban, si bien es cierto, no estaban en el contrato lo habían expresado en las diferentes reuniones que habían tenido con ellos.

Y el sustento legal estaba en el propio Decreto Legislativo N.º 674 que establecía que se podían utilizar los recursos de la privatización para programas de racionalización de personal.

Lo cierto, señor, es que de la evaluación que nosotros hemos hecho a los argumentos del señor Matellini hemos llegado a las conclusiones de que jamás hubo un compromiso o una obligación por parte de Aeroperú de dejar la empresa con 930 trabajadores. Lo que se decía era que se esperaba llegar a una cantidad de esa magnitud, pero jamás hubo un compromiso ni en las bases, ni en el contrato.

El otro aspecto, señor, es que, y que es lo que estamos cuestionando, es de que en el momento en que se lleva a cabo la liquidación final, esos 755 mil dólares que ya se le había adelantado a la empresa Aeroperú no fueron descontados de lo que se le devolvió a los mexicanos. En otras palabras, la liquidación final, según el cálculo de la CEPRI, Aeroperú arrojaba un millón y medio de dólares por devolver a la asociación ganadora de la buena pro; descontaron un adelanto de 255 mil dólares —figura eso en los documentos—, pero no descontaron los 755 mil dólares.

Y ese es un primer elemento de juicio que nosotros estamos considerando como perjuicio económico al Estado debido a que ese monto no debió ser girado, porque en principio no correspondía, no era una obligación de la CEPRI.

En segundo lugar, porque al 28 de febrero la provisión para beneficios sociales de los trabajadores incluía la liquidación de los 104 trabajadores que se supone eran los que se iban a

retirar y al estar dentro de los pasivos de Aeroperú significó que la asociación ganadora pagara menos, porque cuanto más pasivos tenía Aeroperú ellos pagaban menos. Entonces, no correspondía esos 755 mil dólares.

Eso es en resumen, señor, el primer asunto que nosotros estamos cuestionando de la liquidación (4) final.

El segundo aspecto, señor, está referido a las contingencias que los auditores determinaron al 28 de febrero del 93.

En la página 36, señor Presidente, está el balance auditado al 28 de febrero de ese año, en la columna de la izquierda está el balance proyectado y en la siguiente el balance auditado por la firma Coleridge.

En la parte del pasivo no corriente, en la última línea, está el rubro contingencias por 3 millones 554 mil dólares. ¿A qué obedece este monto, señor? Este monto obedece a un estimado de las obligaciones que asumiría Aeroperú en caso pierdan los procesos judiciales que tenía incurso en el momento de la privatización.

Como ya se mencionó anteriormente, de acuerdo a una cláusula que se introdujo de manera irregular en el contrato, se estableció que toda obligación como resultado de estas contingencias iban a ser asumidas por el Estado.

Entonces, nuestra conclusión con respecto al tratamiento que se le debió de dar a este monto es el siguiente: Si finalmente estos pasivos iban a ser pagados por el Estado en caso —y ahí viene otro asunto paradójico, señor Presidente— de que Aeroperú pierda defendiendo los intereses del Estado, porque esa fue la condición que se dio, bajo esas circunstancias estos 3 millones 554 mil dólares no era un pasivo de Aeroperú, era un pasivo del Estado.

Y por lo tanto, este monto no debió de ser considerado para efecto de calcular el ajuste de precios, ¿por qué?, porque considerando estos 3 millones 554, por ese mismo monto se dejaba de cobrar a la asociación ganadora el importe que correspondía pagar.

Considerando que la inclusión de ese monto también es irregular —se ha hecho un cuadro donde se resumen estos conceptos que están en la página 48— y resulta, señor Presidente, que de un pasivo total de 29 millones 443 mil, si nosotros restamos las contingencias que no era pasivo de Aeroperú, sino era pasivo del Estado y que irregularmente a través de la cláusula séptima del contrato se permitió que Aeroperú defendiera intereses del Estado y que en caso los pierda sea el Estado quien pague por él, tenemos que deducirle a ese pasivo esos 3 millones 554 y tenemos que deducirle ese pago a cuenta de CTS de 755 mil dólares, lo que hace un pasivo neto de 25 millones de dólares.

Si al monto total del pasivo se le restan lo del balance proyectado y se hacen los demás cálculos que establecían las bases, lo que resulta es que en lugar de devolverle un millón y medio de dólares al consorcio ganador lo que debiera hacerse es cobrarle un millón 563 mil dólares, porque eso era lo que correspondía de acuerdo a los cálculos que hemos hecho.

Entonces, señor, en la página siguiente está lo que hemos estimado como perjuicio económico que totaliza 3 millones 109 mil dólares y que corresponde a lo siguiente: El importe no cobrado al postor ganador y el importe que se le devolvió, porque se le devolvió el millón y medio de dólares después del ajuste final del valor de las acciones.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, una pregunta. Pero usted dijo que 250 mil dólares..

El señor YUPANQUI.— Eso sí fue descontado, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ya está descontado?

El señor YUPANQUI.— Eso sí fue descontado, eso fue lo único que fue descontado. Eso está, señor, en la página 45, en la página 45 está el ajuste como lo hizo la CEPRI y en la página 48 está con las modificaciones que nosotros consideramos que debieron hacerse.

En la página 45 el pasivo es de 29 millones y en la página 48, después de los ajustes que nosotros estamos sugiriendo, los asuntos que nosotros estamos cuestionando, el pasivo es de 25.

El señor PRESIDENTE.— Ya, pero no entiendo ahí.

Usted dice que ese anticipo fue de 255 mil y era 755 mil, sería solamente 500 mil en todo caso.

El señor YUPANQUI.— Señor Presidente, no me he explicado correctamente.

Primero, en marzo del 93 se giró 755 mil dólares para que Aeroperú pague compensación por tiempo de servicios y a fines del año 93, Aeroperú recibió una demanda de una empresa americana, *Adams* Petroleum; para efectos de pagar el monto demandado por esta empresa se le giro un monto adicional por 255 mil dólares. O sea, son 2 los desembolsos que se hicieron.

En el momento que la CEPRI Aeroperú liquida el valor de las acciones, solamente hace el descuento de uno de los montos que se dieron, el de 255 mil, y lo que no se descontó fue los 755 mil dólares.

Entonces, lo que nosotros estamos cuestionando fue que por qué no se descontó de la misma manera que se hicieron con los 255 mil para cancelar a la empresa americana el monto que se dio para cancelar la CTS.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ustedes han investigado cómo quedó esto en la entidad que giró estos 750 mil?, ¿cómo ha salido, bajo qué criterio?, ¿con qué documentos? Ahí debe haber un faltante de 755 mil dólares.

El señor YUPANQUI.— Claro, lo que pasa, señor, es lo siguiente:

Este desembolso de 755 mil dólares, según lo que manifiesta el señor Matellini, es un dinero que se tenía que entregar, era una especie de compromiso moral que él tenía que entregar a la empresa Aeroperú para que liquide a 104 trabajadores. Sobre esa base es que él gira ese monto de dinero y ordena que se gire.

El señor PRESIDENTE.— Puede usted continuar.

El señor YUPANQUI.— Señor Presidente, de los 23 millones que se recibieron por la venta de las acciones de Aeroperú la CEPRI dispuso que ese dinero tuviese 3 destinos: 18 millones de dólares fueron al Tesoro Público, aproximadamente 4 millones y medio fueron a una cuenta especial que se iba a utilizar para los ajustes que se hicieran después que se auditen los estados financieros y determine el valor real de la empresa y un 2% que aproximadamente son 450 mil dólares fueron al COPRI.

Estos 755 mil dólares, así como los 255 que también se giraron, salieron de la cuenta corriente especial que se aperturó para el ajuste final del precio de las acciones.

Entonces, es de ahí de donde se giran los cheques para transferírselos a Aeroperú y se entiende que Aeroperú, no hemos llegado a ese nivel de investigación, porque en todo caso lo que nosotros estamos cuestionando es cómo es que se llega al final a determinar el valor real de las acciones de Aeroperú.

No hemos llegado, señor, a investigar acerca de si finalmente esos recursos fueron utilizados para pagar la compensación por tiempo de servicios a las que aludía el señor Matellini, pero sí tiene un efecto directo en lo que es el monto que tenían que pagar los postores ganadores por el valor de las acciones. Como se les había entregado 755 mil dólares, esos 755 mil dólares tenían que ser devueltos por el postor ganador en este caso, debido a que él tenía un saldo por pagar y no el Estado Peruano.

No sé si con eso doy respuesta a su pregunta, señor.

Entonces, el primer punto, señor, es que las deficiencias en el ajuste final del precio de Aeroperú significó un perjuicio económico al Estado de 3 millones 109 mil dólares cuyo origen está determinado por la inclusión irregular de la cláusula séptima del contrato de compra venta de acciones que ya explicó José Castro.

El segundo hecho irregular que hemos determinado está referido a la capitalización en exceso de 70 millones de soles que corresponden al ajuste por inflación de las deudas de Aeroperú que fueron asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Antes del proceso de privatización se emitió el Decreto Ley N.º 25953 en el que establecía que todas las deudas que Aeroperú tuviese con Córpac, IPSS, Sunat y el Tesoro Público iban a ser asumidas por el Estado y que ese importe iba a ser considerado como aporte de capital del Estado en la empresa.

En la página 50, señor Presidente, se encuentra la relación de todas las deudas que al 31 de enero mantenía Córpac con las entidades antes mencionadas. El total de las deudas sumaban 76 millones 947 mil soles y 34 millones de dólares.

En la página 53, señor, está el equivalente en soles de todas esas deudas.

El hecho materia de nuestro cuestionamiento está referido a lo siguiente: En la sesión de junta general de accionistas del día 25 de agosto del 95 —y eso está en la página 51— el que presidía esa junta general que era el señor Abusada, propuso hacer la capitalización de las deudas asumidas por el Estado que ya se conocían en ese momento.

Entonces, él informó a la junta general de accionistas que el monto total en soles de esas deudas ascendían a la suma de 135 millones de soles —eso está en la página 51, señor—, suma que él menciona, suma que luego de los correspondientes ajustes por inflación alcanzaba la suma de 205 millones de soles y ese monto fue el que se capitalizó.

Lo que nosotros cuestionamos, señor, y esto tiene su sustento en la Ley General de Sociedades, es el hecho de que se haya...

El señor PRESIDENTE.— (Fuera de micro)

El señor YUPANQUI.— Sí, señor, lo que nosotros estamos cuestionando es que se haya capitalizado 70 millones de soles que corresponden al ajuste por inflación del período comprendido entre febrero de 1993 y agosto del año 1995.

Las cifras están en la página 53, señor, y la explicación es la siguiente: De acuerdo a la Ley General de Sociedades, el artículo 102.º específicamente, se precisa que es nula la creación de acciones que no respondan a una efectiva aportación de capital a la sociedad. (5)

En este caso, la deuda que asumió el Estado sumaba 135 millones de soles al 31 de enero del año 1993.

Esa cifra re expresada, aplicándole los ajustes por inflación, equivalían a 205 millones de soles, pero eso no significaba que el aporte del Estado haya sido de 205 millones de soles ¿por qué? Porque los 70 millones de soles de ajuste por inflación solamente es una forma, un mecanismo contable para explicar a las personas a cuánto equivale un sol de una operación de años anteriores a la fecha.

Entonces, lo que nosotros estamos cuestionando es que se haya capitalizado y que se hayan emitido acciones por 70 millones que corresponden al ajuste por inflación.

Señor, y lo cuestionamos también, porque más adelante, nosotros estamos argumentando de que, este incremento de capital mediante la emisión de acciones, que están referidas a inflación, tenían por finalidad, básicamente, reducir las pérdidas que se ocasionó durante la gestión de la administración privada de los inversionistas privados.

Más adelante hay un resumen de los estados de ganancias y pérdidas en la página 58 donde, señor, se nota de que todos los años, desde el año 93, la gestión de los inversionistas privados obtuvieron pérdidas que totalizaron aproximadamente 150 millones de dólares; y ¿cuál fue la finalidad de capitalizar esos montos en soles? Precisamente, el cubrir las pérdidas que ellos, año a año, habían obtenido.

Entonces, acá no solamente, señor, se trata de un asunto, de un cuestionamiento de orden formal, esta es la parte preliminar al cuestionamiento que se va a hacer respecto a fraude en la administración de personas jurídicas, toda vez que este mecanismo sirvió para cubrir pérdidas que resultaron de la gestión de los inversionistas extranjeros.

Ese es el segundo cuestionamiento que formulamos, la capitalización de una cifra que corresponde al ajuste por inflación, o sea capitalizar una inflación.

El siguiente punto, señor, eso está en la página 55, o el tercer aspecto que nosotros estamos cuestionando es que, durante la gestión de los inversionistas privados, durante el período comprendido entre el año 1993 y 1998, se produjeron pérdidas por un equivalente al 268% del capital social, señor.

¿Esto qué significa? Si vemos en la página 57, el balance general de los 5 últimos años, cuando se entrega la empresa a la administración de los inversionistas privados, tenía un patrimonio negativo de 2 millones 832 mil dólares, la primera columna después de la descripción, ese era el monto de su patrimonio, 2 millones 832 mil dólares.

Pero ese patrimonio de 2 millones 832 mil dólares, después de 5 años, señor, se convirtió en un patrimonio de 132 millones de dólares que es la última columna.

Esta cifra nosotros la atribuimos, sobre la base de los informes de los auditores que son los que se detallan en la página 55 y parte de la 56, a dos hechos, señor Presidente.

El primero está referido al desvío de recursos de Aeroperú a filiales de la empresa Aeroméxico en el extranjero. Y eso lo probamos, o parte de eso lo probamos, por el indicio que tenemos que nos permite afirmar eso, afirmar lo que acabo de comentar, se encuentra en la página 59, en una carta que el señor Roberto Loayza, gerente general de Aeromex Express envía al señor ingeniero Alberto Gómez Obregón, que era el director general de la misma empresa pero en México, cuyo contenido, señor, explica de por sí solo el primer cuestionamiento que hacemos.

Ahí él manifiesta de que la preocupación de la sucursal de Aeromex Express en el Perú ha sido el de desviar a la principal la mayor cantidad de ingresos.

Asimismo, manifiesta que esto ya ha sido de conocimiento de otros funcionarios de Aeroméxico

y Aeromex Express durante sus estadías en Lima y creemos nosotros que es un indicio válido para poder afirmar de que los ingresos de Aero Perú no fueron los que se declararon, toda vez que habían parte de ellos que se quedaban en el exterior.

El otro aspecto, señor, es el relacionado a los costos.

También nosotros hemos encontrado indicios de que el costo de arrendamiento de las aeronaves que, precisamente, era proporcionado por empresas filiales de Aeroméxico, estaba sobrevaluado.

Y eso consta, señor, en un informe de una empresa contratada para revisar los arrendamientos.

En ese informe —y sus conclusiones están en la página 60— ellos dicen que su opinión era que los arrendamientos no estaban bien elaborados, tal como se evidencia por el error con respecto a las reservas de mantenimiento, el hecho de basarse en anexos, eran extractos de otros arrendamientos.

Sin embargo, los consultores consideran que sobre la base de esos documentos que no formaban un todo orgánico de contratos, ellos pensaban de que habían sido, en vías de interpretación, durante la ejecución de los mismos, habían realizado.

Hablan también, por ejemplo, de que la tasa horaria respecto a las reservas de mantenimiento de una aeronave era excesiva al momento de celebrar los arrendamientos.

Ellos dicen que han recibido información de que esa situación se corrigió durante la ejecución. Pero no dan ninguna garantía de que hayan revisado de que así fue.

Entonces, estos dos aspectos: el de desvío de recursos al exterior y la sobrevaluación del costo del alquiler de las aeronaves requieren de un análisis adicional y toda vez que constituyen delito tributario, en la denuncia, estamos considerando que esto se derive a la SUNAT para que la SUNAT proceda a hacer una investigación mucho más profunda de esto porque también constituye delito tributario.

Sin embargo, además de lo que significa el delito tributario, nosotros estamos considerando que estos elementos de juicio, pero que estos hechos constituyen elementos de juicio adicionales a los dos anteriores, para efectos de llegar a determinar que, los funcionarios de Aero Perú privatizado, cometieron el delito de fraude en la administración de persona jurídica.

O sea, son hechos que se van acumulando, unos con otros, para poder llegar a ese tipo de delito.

A continuación, señor, se presentan algunas concesiones adicionales que se le dan a Aero Perú en manos ya de los mexicanos.

Entre ellos están, por ejemplo, de que en las bases y en el convenio de estabilidad jurídica que se suscribe en el año 92 con la finalidad de declarar a Aero Perú como línea aérea de bandera, se establece que el capital extranjero en Aero Perú no podía sobrepasar el 49% del total de las acciones.

Ahí, señor, tengo que explicarle algo, la Ley de Aeronáutica de esa época, permitía que el capital extranjero fuese hasta del 70%, pero en las bases se consideró que solamente fuera de hasta 49%, porque habían acuerdos binacionales relacionados con rutas de las cuales eran dueño el Estado y para hacer uso de ese privilegio de rutas, muchos países exigían de que para que se reconozca una empresa como línea aérea de bandera, debía tener como máximo el 49% de capital extranjero, o sea, el 51% de capital nacional.

Esas fueron las condiciones con las que se dio la línea aérea de bandera y, es por eso, de que

Aeroméxico nunca llegó a tener más del 49% hasta esta fecha, hasta el 27 de octubre del 97 en el que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribe un convenio de estabilidad jurídica y lo suscribe en base a instrucciones que le da la COPRI a ellos, permitiéndoles que ese 49% que antes era el tope para Aeroperú se pueda elevar hasta el 70%.

Es un beneficio adicional que les dieron posterior, que no estuvieron en las bases y que fue un hecho preliminar al que voy a relatar a continuación.

Debido a la situación económica caótica en lo financiero y en lo económico que estaba Aeroperú, Aerovías México celebra un convenio con una empresa americana Delta Airline con la finalidad de que Aeroméxico aporte 15 millones de dólares en efectivo y Delta Airline 50.

De esa manera se reestructura el patrimonio de Aeroperú y el 35% de las acciones las iba a tener Aeroméxico y un 35% esta empresa americana, de tal manera que la suma de las dos llegaba al 70% que ya le había permitido anteriormente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mantener como capital extranjero.

Lo cierto, señor, es que, en el caso de Aerovías México, según una carta que se recibió del señor Juan Herrera *Terrer* que era el secretario general del CONITE, y eso está en la página 65, informa de que Aeroméxico jamás hizo el aporte de los 15 millones de dólares y después hay un informe de la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Urbano donde corroboran ese hecho.

Respecto a los aportes de Delta Airline, en el informe presentado por la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Urbano, presenta una serie de cuestionamientos a la ejecución del mismo.

Si bien es cierto, American Airlines sí hizo el aporte de 50 millones de dólares, lo cierto, señor, es que, más o menos, alrededor de 25 millones de dólares fue utilizado para pagar las deudas que Aeroperú le tenía a Aeroméxico y hay una transferencia de aproximadamente 10 millones de dólares que fueron remitidos a Miami, a través del Banco de Crédito, cuyo destino o cuyo uso final se desconoce y sobre lo cual no fue informado los auditores en su oportunidad.

Vinculado a estos dos hechos se encuentra, señor, que como consecuencia de la suscripción de estos dos convenios de estabilidad jurídica, tenemos información de que, nuevamente se capitalizaron y se emitieron acciones por el equivalente de 65 millones de dólares, no obstante que los 15 millones de dólares que Aeroperú ofreció aportar, jamás los hizo efectivo.

Entonces, se habrían emitido un equivalente de 15 millones de dólares en acciones que jamás constituyeron aporte porque no se dieron.

Para terminar, señor, respecto a las deficiencias en la gestión de los inversionistas extranjeros, hay un informe de la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Urbano y hay un informe preliminar de la Sociedad de Auditoría *Hansel Hall*, correspondiente al 31 de diciembre del 98, donde ellos manifiestan, y sería largo exponer, señor, la situación de crisis económica, financiera, y de la falta de controles internos que hacían que la contabilidad de Aeroméxico esté en las mismas condiciones de desorden que cuando fue privatizada en el año 93, donde no existían controles contables, no existía ningún tipo de documentos que permitiese demostrar de que la presidencia del directorio, de acuerdo a lo que dice la Ley General de Sociedades actuara (6) como un negociante diligente, dice la ley.

Y, finalmente, ya con relación a los hechos anteriores y a estos últimos que le acabo de mencionar, todos ellos constituyen los argumentos para determinar que existió fraude en la administración de personas jurídicas por parte de los directores de Aeroméxico, en perjuicio del Estado peruano, como accionista del 20%.

Y, finalmente, señor, también a partir de esto hemos llegado a la conclusión de que lo más

importante de Aeroperú, antes y después de ser privatizada, no era la empresa como tal, sino eran las rutas, y que eso fue lo que les interesó a los inversionistas extranjeros cuando compraron las acciones de Aeroperú, y eso es lo que demuestran; o sea, ese interés en las rutas solamente demuestran los resultados, sustentan los resultados que ellos obtuvieron durante su gestión.

En lo que significa la parte que me correspondía exponer, eso es todo lo que tengo por decir.

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta, doctor.

Yo entiendo que esta denuncia tiene que ir, pues, a la Fiscalía ¿no?

Y no sé, considero importante que se tenga que sintetizar, tal vez en una tabla, el monto de todo este delito tributario que se produce, lo que significa el fraude, porque el que lo va a leer es un abogado ¿no es cierto?

Entonces, por más asesorado que esté siempre uno se fija en los montos, no es lo mismo, una defraudación de 500 mil soles que tener, pues, uno de 5 millones de dólares ¿no es cierto?

Entonces, creo que sería importante, tal vez, en alguna parte, o bueno, por la rapidez con que hemos revisado no está, pero están en lugares separados ¿no es cierto?

En uno se habla de cuánto el Estado, en vez de cobrar les paga a ellos, usted habla del delito tributario, efectivamente, que ha habido también, con estos patrimonios que están en la página 54 ¿no? Entonces cómo ellos defraudan al Estado.

Entonces, creo que habría que hacer una síntesis, en algún lugar de la denuncia, indicando esto, el delito tributario equivale aproximadamente a tanto, el fraude en perjuicio del Estado equivale a tanto.

Entonces, yo creo que cuando se enseñan las cifras, una denuncia tiene un peso específico, porque cuando está diluido, lógicamente, habría que hacer el seguimiento, pero si lo ponemos contablemente precisar en una página, me parecería interesante.

¿No sé que opina usted?.

El señor .— Señor Presidente: Sí, es lógico lo que usted dice y es necesario.

El señor .— Para fines didácticos podríamos hacer un pequeño cuadro en la cual se vean los montos en los cuales se ha perjudicado al erario nacional en todo este proceso de fraude en la administración de persona jurídica.

El señor PRESIDENTE.— Nosotros decimos por la experiencia ¿no? porque cuando usted pone los montos, ya, entonces, uno sabe la dimensión de lo que ha significado y por qué se justifica una denuncia ¿no?

El señor .— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Ya. Continúe, doctor Castro.

El señor CASTRO.— Sí. Queríamos, de alguna manera, dar lugar a la explicación del área legal con respecto a los personajes, los actores que están inmersos y qué tipo de delitos habrían cometido.

Entonces, para eso, le voy a dar la palabra al área legal, pero...

El señor PRESIDENTE.— Faltaría la parte final.

El señor CASTRO.— Claro.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué pasa después con Aeroperú, no? O sea, como.

El señor CASTRO.— Sí. Lo que ocurre luego.

El señor PRESIDENTE.— Se declara en insolvencia y se liquida.

El señor CASTRO.— Sí. Lo que ocurre luego, señor Presidente, es que, hay dos hilos conductores claramente y que definen el proceso de pre privatización y pos privatización y declaración de insolvencia de Aeroperú y que en marzo del año 1999 el doctor Roberto Abusada Salah, en calidad de presidente de Aeroperú, solicita la declaratoria de insolvencia de la empresa.

La declaratoria de insolvencia de la empresa, después de 5 días, se le otorga la declaratoria de insolvencia de Aeroperú, pero esa declaratoria es impugnada por los accionistas minoritarios y por los trabajadores.

Eso está en el informe, el detalle, más o menos, de esos hechos, que no han sido materia de profundización pero que sí están mencionados para ver como termina la historia.

Entonces, al declararse en insolvencia y al ya no estar operativa Aeroperú, las rutas que ellos tenían y de la cual hacían usufructo, en calidad de línea aérea de bandera, se la otorgan, luego, a Taca Perú, mediante un otorgamiento poco regular, digamos, por lo menos, del entonces ministro de Transportes, Alberto Pandolfi Arbulú, que le otorga las líneas a Taca, sin Taca haber acreditado la solvencia económica, la insolvencia patrimonial, etcétera, la experiencia en el mercado peruano como para que se le otorgue. Eso es lo que ocurre con las rutas.

Lo que ocurre con la empresa es que se impugna la declaratoria de insolvencia por los trabajadores, luego se les otorga por un año, por casi un año, a los trabajadores, se les otorga la administración mediante una junta de administración de emergencia a los accionistas minoritarios.

Y, luego, el proceso incluso ha llegado a la vía judicial, pero el último 14 de diciembre del año pasado, lo que ha ocurrido es que, INDECOPI ha fallado diciendo que el proceso de insolvencia no tiene ninguna irregularidad, y que la declaratoria de insolvencia debe darse con su posterior liquidación de la empresa, con lo cual el proceso de liquidación de Aeroperú continúa.

El proceso de liquidación de Aeroperú si tiene lógica en términos económicos, en la medida de que, como hemos visto a lo largo de los 10 años, ha sido una empresa con déficit patrimonial y ha sido una empresa en permanente pérdida, pero lo que sí no tiene consistencia es que no se haya hecho ningún tipo de investigación, por ejemplo, del tema tributario, luego de la privatización, que se está recomendando en el informe.

En el informe se recomiendan varias cosas.

Una, es una investigación tributaria a la empresa, un proceso de fiscalización integral que abarque, a partir del 92 hasta el 99 en que se da la declaratoria de insolvencia.

Se está recomendando que el Ministerio de Trabajo, de alguna manera, vea el tema del pago de salarios atrasados que tenían los trabajadores que nunca se les pagaron, luego de la declaratoria de insolvencia y el tema de la CTS.

Y también se está recomendando un tema adicional que es que, y no lo hemos mencionado aquí pero que está en el informe, es que, Koller y Asociados, entre los años 92 y 93, fue contratada mediante programas del PNUD con fondos del Tesoro Público, mediante el cual el PNUD nos

cobraba 2.5% en calidad de fideicomiso para administrar esos recursos y luego los devolvía al Estado, se contrató a Koller y Asociados de una manera absolutamente irregular, para que reconstruyera los saldos contables de la empresa, y luego, se le contrató un año más tarde para que los auditara, lo cual constituye una irregularidad porque hace que Koller y Asociados sea juez y parte en un solo proceso.

Y también vamos a mandar un pequeño informe al Colegio de Contadores de Lima para que ellos tomen las medidas del caso, que vean las responsabilidades éticas, ellos tienen un código de ética que impide hacer ese tipo de reconstrucción contable y luego auditoría; y para que vea si de alguna manera, puede haber algún tipo de responsabilidades penales o de suspensión o de multas para esta empresa. Eso está mencionado en el informe también.

Y en el informe también está mencionado que el proceso de privatización de Aeroperú, le costó a la CEPRI de Aeroperú, fue financiado a través de un PER, Proyecto PNUD PER-015 91-015, que le costó al erario peruano 1 millón 245 millones de dólares, de los cuales, si asumimos que el 2.5% ha cobrado el PNUD por esa administración, más o menos, estamos hablando de 38 mil dólares o algo por el estilo. Eso también está mencionado en el informe y eran temas que queríamos recalcar.

Y, me parece que el análisis sería bueno con la denuncia y luego quizás con el informe, pero queríamos dar pie al área legal para que identifique los fundamentos de hechos de la denuncia y los actores que son denunciados en esto ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Adelante, doctor.

El señor .— Gracias, señor Presidente. Si me permite.

Nosotros vamos a ser muy breves para poder avanzar, y voy a relatarles lo que tal vez, en algún momento, está ya consignado en el desarrollo de los hechos que ha sido resumido por el área económica, y que también concluimos en la parte de fundamento de derecho, respecto a los ilícitos que hemos identificado.

La asesoría legal de la comisión está convencida, persuadida, de que el delito de colusión ilegal ha sido una constante desde la convocatoria a la privatización de la empresa Aeroperú.

Esto se refleja en el comportamiento de los funcionarios públicos encargadas de llevar adelante dicha privatización, hasta la entrega de Aeroperú a la administración privada, y de aquellos funcionarios que también, en representación del Estado, representaban a Aeroperú en el directorio, por un lado y de aquellos funcionarios que, a nombre del Estado, tenían que vigilar que el proceso de privatización termine con las liquidaciones finales.

En ese camino, señor Presidente, encontramos funcionarios de CEPRI, funcionarios de COPRI y funcionarios de CONADE.

Vamos a vincularlos a los funcionarios de CEPRI y de COPRI en un primer momento, porque los de CONADE entran en un segundo momento.

Los funcionarios de CEPRI y de COPRI.

CEPRI: Dante Matellini, el señor Castillo Meza y el señor Angel Palomino Avilés.

Ellos inician el proceso de privatización y lo concluyen. En ese camino, la CEPRI, con la anuencia o con el concierto de voluntades de los secretarios ejecutivos de la COPRI, en un primer momento, el señor Calos Montoya y en un segundo momento el señor Juan Assereto Duarte, se confabularon con los intereses privados para lo siguiente:

Además de que recibieron una empresa insolvente, mantenerla en el tiempo así, a pesar de todas las facilidades y de todos los privilegios que el Estado peruano le había concedido a Aeroperú para que pueda reflotarse y privatizarse en mejores condiciones de precio.

Esto no se hizo, a pesar de que le fueron inyectados 1 millón 800 mil dólares, a pesar de que se le dieron facilidades como suspensión de juicios, prohibición de embargos, suspensión de deudas por cobranza de electricidad, el Estado asumió deuda, el Estado asumió tributos, finalmente, se asumen pasivos.

Y todo eso, señor Presidente, no hizo nada más que generar una suerte de concierto de voluntades, como repito, para mantenerla a Aeroperú en un estado de falencia que permita ¿qué cosa?, como ya lo han explicado muy bien, un menor precio; este menor precio es una señal indiciaria, desde un primer momento, en los cuales, nosotros hemos tipificado la colusión, porque al consignarse el precio base, un monto, menos de la mitad del precio que, finalmente, se acordó, respondía a una evaluación antitécnica, no técnica.

De tal manera, que se demuestra también la arbitraria colusión entre, como ha sido detallado ya, entre Dante Matellini y Carlos Montoya, para consignar el precio.

En ese camino se desvalorizó el valor de las rutas, llamados “Goodwill” en el cual que era el valor de las rutas más los derechos aerocomerciales ¿por qué? Porque se venía el valor de las rutas juntamente con el activo de la empresa que estaba depreciado, por decirlo así, los motores ¿no?

También se otorgaron, se efectuaron hechos de favorecimiento en la subasta, como han sido ya relatados, mediante la aceptación de recomposiciones del accionariado que postulaba a comprar a Aeroperú a 2 o 3 días antes del otorgamiento de la buena pro, en donde participó el señor Roberto Abusada, dentro de los cuales también (7) consideramos que está incurso dentro del delito previsto o que estamos explicando de colusión ilegal.

Se le otorgaron una serie de facilidades, se le otorgaron plazos ampliatorios, se permitió que se recomponga la empresa cuando ya habían vencido todos los plazos.

Además aceptaron cartas que se hicieron aparentando una fecha anterior, que se entregaron con fecha posterior, para regularizar una licitación que a todas luces era favorable a la empresa ganadora. Esto está relatado en el tenor de los hechos.

Pero esos hechos puntuales que estamos relatando son actos de colusión que se han ido reflejando desde un inicio, a partir del proceso de privatización hasta el proceso final de la liquidación, cuando en ella se consignan valores mayores de evolución y valores que se dejan de cobrar, que han sido relatados, aproximadamente 3 millones 300 mil dólares.

También se verifica en los miembros de la CEPRI una falta de cautela en los intereses del Estado, al no observar el cambio de la cláusula séptima en el contrato de las bases. Ahí entran los funcionarios de CONADE, recién en este momento, los señores Acosta Sánchez y César Morgan, al momento que el Estado peruano les delega las facultades para que firmen en representación del Estado el contrato de transferencia de las acciones, modifican el Artículo 7.º del contrato tipo que estaba en las bases, a los cuales se habían sometidos los postores y los funcionarios del Estado desde un inicio.

Definitivamente, acá existe un concierto de voluntades, no solamente entre los funcionarios de la CEPRI que no observaron, no modificaron la situación o solucionaron la situación; por el contrario, dejaron pasar.

De tal manera que esto refleja un concierto con los funcionarios de la CONADE que habiendo

efectuado el cambio de la cláusula en complicidad o en coautoría con los representantes de los accionistas, hicieron un contrato lesivo en agravio del Estado peruano por varios millones de dólares, como ya ha sido explicado, y dentro de los cuales participaron estos funcionarios de la CEPRI que hemos mencionado: Castillo Meza, Matellini y Angel Palomino Avilés; los miembros del CONADE, Costa Sánchez y César Morgan, y la coautoría de Javier Fernández Guerra, Norman Sparks, Carlos Hernández Suenaga y Oliver *Stak* Preuss, además de la participación del denunciado Roberto Abusada.

Entendemos de que estas personas se coludieron a la firma del contrato porque el hecho es muy simple, cuando se publican las bases y se consigna el contrato tipo, las partes que intervinieron en la subasta conocían, desde un principio, a las reglas de juego que se iban a enfrentar; es decir, las partes conocían, tanto el Estado peruano como los adquirientes, que las contingencias que no iban a pagar eran aquellas contingencias de naturaleza tributaria, esto lo conocieron desde el mes de noviembre que se publicaron las bases, lo conocieron en el momento que se sometieron a ellas, lo conocieron desde el momento que pusieron el precio, lo conocieron en el momento que se le otorgó la buena pro.

¿Qué sucede? Entre gallos y medianoche se cambia el Artículo 7.º de este contrato y lo que constituye una colusión ilegal en agravio del Estado.

Finalmente, señor Presidente, para terminar con el encargo del área económica respecto a los delitos que se han identificado, identificamos también al señor Roberto Abusada, Alejandro Gómez Montoya y Roberto Loayza, por efectuar los contratos fraudulentos a favor de Aeroperú privatizada, lo que constituye el delito de fraude en la administración de persona jurídica en la figura de administración legal, las liquidaciones fraudulentas realizadas, pagando mayor precio que el costo, como un ejemplo, que siempre recuerdo del área económica, ellos cobraban 10 por traer una carga de Colombia a Perú y le pagaban a su operador de carga 10, por decir, para reflejar de que no existían ganancias, lo que constituye ya delito de defraudación tributaria, pero además, para reflejar en los balances que no habían ingresos, que la empresa estaba en quiebra, por lo tanto, no había dividendos que liquidar a los accionistas, en agravio de los accionistas minoritarios, porque los que sí recibían los beneficios ilícitos eran los accionistas minoritarios, es decir, los trabajadores, el Estado en ningún momento recibieron los beneficios de los negocios que hacía Aeroperú, de los cuales cometía este fraude.

Y también, no debemos olvidar, para finalizar, la capitalización fraudulenta que hace al final la empresa, con el ingeniero Roberto Abusada de por medio, respecto a los 70 millones que no correspondían capitalizar, en el sentido de que era deuda, los 70 millones de dólares, por inflación, lo que no correspondía, ya ha sido explicado adecuadamente, lo que también constituye la figura de colusión con los funcionarios que aprobaron, en su momento, los contratos.

No, perdón, en este caso, es por figura de fraude a la administración de persona jurídica en agravio del Estado, de los accionistas minoritarios y favoreciendo, pues, a la empresa Aerovías México y a los otros socios mayoritarios.

Eso es en resumen, señor Presidente, los delitos que hemos identificado y por los cuales, la mayoría de ellos, estamos denunciando colusión ilegal de todos los mencionados y, en uno de los casos, es el delito de fraude a la administración de persona jurídica, respecto a los funcionarios de Aeroperú: Roberto Abusada, Alejandro Gómez y Roberto Loayza.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta: ¿Delito de colusión ilegal por el que se acusa o se presume que han cometido estos señores, tiene incompatibilidad con el de asociación ilícita?

Le hago esta pregunta, por lo siguiente: De acuerdo a lo que dice el Artículo 384.º, dice: “Este delito se comete cuando uno interviene en ciertos contratos, fragua documentos”, etc., pero por todo lo que aparece en el informe así como en esta denuncia, hay todo un proceso; o sea, el señor Abusada no solamente actúa puntualmente en el hecho de configura contratos, etc., sino participa en todo el proceso, de una u otra manera, para sacar beneficios, probablemente personales.

Entonces, eso nos muestra que no solamente ellos se coluden al momento de firmar documentos con algunos propuestos, sino creo que ellos participan en una especie de un grupo, de un equipo de personas que se ponen de acuerdo para cometer esos delitos; o sea, no es que el señor Morgan, el señor Palomino, el señor Montoya trabajen individualmente, sino al parecer están relacionados, unos con otros, por eso es que no se observan, por eso es que cambian los documentos porque hay un acuerdo previo que yo, presumo que se ha dado.

Entonces ¿No creen ustedes que el delito por asociación ilícita debe estar presente aquí, además de colusión? Esa es mi pregunta. Primero.

En segundo lugar, el delito de defraudación tributaria no aparece acá, pero el doctor Castro ha fundamentado que existe, hay defraudación y que se va a pedir a SUNAT que se investigue; entonces, yo creo que también debería incluirse este delito de defraudación tributaria o está inmerso en algunas de las denuncias.

El señor .— Contesto, señor Presidente.

Empiezo por la última pregunta, el tema de la defraudación tributaria de rentas.

En este caso, sí lo hemos identificado, lo hemos comentado, no lo estamos tipificando y estamos opinando porque se curse copia de la presente denuncia y de los actuados a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria por algo muy simple: En el tema de los delitos de defraudación tributaria para que proceda, para que se instaure un proceso penal contra cualquier persona por delito de defraudación tributaria, se requiere de un informe previo de la SUNAT que, mediante sus especialistas, determinan cuánto es el monto en agravio del Estado, respecto a los tributos dejados de pagar como consecuencia de estas actividades ilícitas.

De tal manera, que es la SUNAT la que hace una investigación respecto a los hechos y determina, como paso previo para la procedencia de una denuncia, el monto y las modalidades en que ésta se ha ejercido.

Atendiendo a esto, es recogido por la Ley de Delitos Tributarios, atendiendo a que es un tema de alta especialidad, seguramente, pienso que la intención del legislador ha sido dejarle a la SUNAT que haga un informe especializado, claro que hay controversia sobre este tema, porque ha sido en los últimos tiempos inadecuadamente utilizado en contra de intereses políticos. Pero si se utilizara adecuadamente, entiendo, que sería la SUNAT la técnicamente llamada.

Sin embargo, lo estamos exponiendo y la fiscal, en todo caso, cuando recoja estos hechos, tendría que también separar este hecho, para pedir a la SUNAT que investigue y luego incorporarlo dentro de un proceso penal por este delito de defraudación tributaria.

No sé si con esto...

El señor PRESIDENTE.— Pero si somos claros y se está demostrando que se cobraba 10 y se paga 10, usted mismo lo ha dicho, sin ninguna utilidad, eso ya es un síntoma de que está cometiendo un delito tributario porque no están pagados los tributos.

Entonces, ya eso nos hace presumir, porque nosotros sólo presumimos, el juez determinará si eso es procedente o no.

El señor .— Correcto, señor.

El señor PRESIDENTE.— Yo consideraba de que debía ponerse, por lo menos es la opinión del que habla, dependerá del resto de la comisión, pero creo que también debería fijarse acá que presumimos el delito de defraudación tributaria.

El señor .— Recogemos su aporte, señor Presidente, lo vamos a consignar así, además tenemos los elementos necesarios, los vamos a describir los elementos en un capítulo especial y, mencionarle al fiscal de que existe el delito de defraudación tributaria por lo que hemos investigado, lo que tenemos en la mano y que bueno, si él considera pertinente, pues, ya ampliará ¿no es cierto? Pero nosotros denunciarnos de todas maneras.

Vamos a recoger esa observación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ugarteche.

El señor UGARTECHE.— Señor Presidente: La comisión, me parece que debe proceder a enviarle una copia del informe a la SUNAT, adjuntando, para que tome las medidas del caso, porque si tenemos un informe que sugiere defraudación tributaria, le corresponde a la comisión informarle a la SUNAT para que investigue, sin menoscabo que la Fiscal, eventualmente, pida lo mismo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Que se tenga en cuenta.

El señor .— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Adelante.

El señor .— Con respecto a la primera pregunta, señor Presidente, no tenemos ningún inconveniente en lo que usted nos aporta, tal vez tipificada la figura de asociación ilícita como parte integrante de los delitos denunciados, se verifique también en el hecho de que existen varios agentes que se han asociado con la finalidad de delinquir, cuya única finalidad es delinquir.

El delito de asociación para delinquir es un delito de peligro, basta con que se reúnan para delinquir para que exista delito, según el tipo penal, lo que pasa es que respecto a la probanza, en el Poder Judicial, se prueba que hay asociación para delinquir, cuando primero probamos los delitos individuales que estamos ya identificando y luego, en ese momento, recién se podrá establecer esa asociación que para delinquir que usted nos menciona.

Sin embargo, atendiendo a un concurso ideal de delitos que hemos tratado de reflejar, la asociación para delinquir, estaría subsumida dentro de la figura de colusión ilegal que estamos denunciando que, además, la pena es mayor.

Cuando se trata de concurso ideal de delitos el juzgador aplica, aún cuando en el desarrollo de los hechos puedan haber diferentes delitos, el juzgador aplica la pena para imponerse al hecho más grave que es el de colusión.

El señor PRESIDENTE.— No sé si tienen alguna otra observación. Doctor Castro.

El señor CASTRO.— Solamente para decirle que con esas observaciones que usted ha manifestado podríamos reformular esas partes que quedan de la denuncia, y quizás hacérsela llegar en el transcurso del día miércoles de la próxima semana para que le dé una revisada final,

al igual que a todos los miembros de la Comisión, para que pueda ser luego firmada y ya después, en conferencia de prensa, al finalizar la semana.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, yo creo que con esas observaciones, daríamos por consentida esta denuncia y, entonces, informar al Presidente para que se elabore el documento final y luego se pueda firmar. Bien.

Pasaríamos entonces al caso de, ah, perdón, acá hay un pequeño, no sé, sí, es un error sólo mecanográfico, habría que corregir, no es muy sustantivo, pero el (8) informe es tan amplio.

Página 26-72, Dora Amelia Zapata, hay un 6 ahí, no sé si le han querido poner el 6,6,6.

(Pausa.)

Hay otra observación, me estaba olvidando, cuando se habla del señor Abusada en la primera subasta pagó un 2% ¿no es cierto? Eso aparecen en el informe, pero no aparece acá en denuncia, esa tablita donde debería estar su porcentaje.

Sería importante creo incluirlo, para ser más objetivo en el informe, porque yo he visto eso en el informe, pero no está en la acusación. Entonces, sería importante, tal vez, incluir con una tablita, cómo participa el señor Abusada con ese 2% en la primera subasta.

¿Está bien?

El señor .— No hay ningún problema.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, con esas observaciones este documento estaría aprobado.

Pasaríamos a ver el tema de la otra denuncia, el tema del Banco Latino ¿no es cierto?

Voy a suspender un momentito, voy a salir

—*Se suspende la sesión por breves minutos.*

—*Se reinicia la sesión.*

El señor PRESIDENTE.— Reiniciamos con esta sesión ordinaria para tocar el tema de la denuncia en lo referente al Banco Latino.

Doctor, tiene usted la palabra.

El señor .— Buenos días, señor Presidente: Sí, previamente a tratar, antes de tratar el tema de la denuncia sobre el Banco Latino, queremos hacer, presentar una visión panorámica del caso, de toda la etapa previa que es la etapa de antes de la intervención de COFIDE en el Banco Latino, antes de la capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino. Que es la etapa en la cual la gestión del banco estaba a cargo de Jorge Picasso.

En el informe que le hemos presentado se hace un análisis en las 3 primeras páginas de cuál era la situación del banco desde comienzos del año 96.

Básicamente se hace un análisis de los rateos y de los indicadores financieros del bancos, básicamente de el rateo de calidad de cartera y del indicador de compromiso patrimonial.

El indicador de calidad de cartera es el rateo de cartera atrasada, más cartera refinanciada, sobre

colocaciones totales; ¿es decir, qué porcentaje de las colocaciones estaban deterioradas?

Le vamos hacer alcance de algunos gráficos que hemos preparado.

Como puede observar en el primer gráfico, se observa cómo evoluciona, la raya negra es la evolución de la cartera atrasada, perdón, la barras es la evolución de la cartera atrasada que muestra cómo ya venía creciendo y que incluso el rateo de cartera atrasada se encontraba muy por encima, ya se encontraba por encima del promedio del sistema.

Durante todo el 96 este indicador se va deteriorando y si bien al comienzo del 96 hay una visita de la SBS donde ya se observaba que habían problemas en el banco, la siguiente visita recién se da en junio del 97. O sea, se deja pasar casi año y medio, período en el cual los rateos del banco se siguen deteriorando.

Luego de esa visita, en junio del 97, mejora la situación del banco en términos de indicadores, pero es una mejora aparente, porque lo que hace el banco es vender parte de la cartera atrasada a Inversiones Témpera, que es una empresa vinculada al banco y que es accionista del banco, con más del 20% de las acciones del banco. Es decir, es un artificio para mejorar los indicadores financieros del banco.

Ese mismo mes hay un aumento de capital del banco donde el incremento de la participación de José Graña Miro Quesada, vinculado al caso Aeroperú, se hace en parte con recurso del mismo banco. O sea, el banco le presta al Grupo Graña, para que Graña aumente su capital en el mismo banco, que es algo que está regulado o está prohibido por la Ley de Bancos. La SBS observa eso en la visita de inspección, o sea, lo menciona pero no toma acciones.

En junio del 97 se observa una mejora, resultado de estas dos operaciones que son básicamente maquillaje.

Luego la situación mejora un poco hasta llegar a enero del 98, donde ya hay un punto de quiebre. Para todo esto, esta mejora entre junio del 97 y enero del 98, en parte es resultado de que el banco no hacía la calificación adecuada de los créditos.

La SBS cuestiona y les menciona a los funcionarios del banco, les dice que no están calificando adecuadamente los créditos. Es decir, no le daban la real categoría de riesgo que merecían a sus créditos; esto también se refleja en unos indicadores, en una situación, digamos, en un espejismo, porque bajo este mismo argumento de que su cartera no está tan mal, ellos siguen asignando recursos nuevos a estos mismos clientes.

Pero bueno, a partir de enero del 98 ya se observa que los indicadores, ahí los indicadores continúan empeorando y ya no para hasta la etapa en la cual se interviene el Banco Latino; o sea, en la cual COFIDE capitaliza el Banco latino.

Todo esto, señor Presidente, es producto de una mala gestión de los funcionarios y del directorio del banco en el cual otorgaban préstamos a grupos vinculados, había concentración crediticia, de una manera tergiversación de la información que presentaban a la SBS, porque ellos decían que tenían una cartera de tal calidad pero en realidad la SBS les decía, oye, esto no está de acuerdo con lo que nosotros consideramos lo que es el nivel de riesgo, pero sin embargo la SBS no tomaba acciones al respecto.

En el cuadro, en el gráfico 3, si no me equivoco, es el gráfico de la evolución de los depósitos, no sé si lo observa. Allí se observa que a partir de marzo del 98 se da una corrida de depósitos, estos son depósitos en general, incluyen los depósitos del público.

Hay una corrida de depósitos en el sentido en el cual lo señala la flecha, que sería más de 500

millones de soles, hasta el mes de octubre del 98 en el cual el Banco de la Nación inyecta 200 millones de dólares en el Banco Latino para dotar de liquidez al banco.

Esto, señor Presidente, es un mes antes, justo, que COFIDE capitaliza acreencias en el Banco Latino, es decir, es toda la etapa del Grupo Picasso que ya venía desde el año 96, y que si vemos a fines del 97 la situación del banco era, el indicador de cartera deteriorada de los indicadores del compromiso patrimonial estaba muy por encima del promedio del mercado del sistema financiero.

Por lo tanto, el argumento que se utiliza de que el deterioro del banco o los problemas en los cuales incurrió el Banco Latino, fue producto de factores externos como la crisis asiática o fenómeno de El Niño son falsos.

Porque, uno, el fenómeno de El Niño arranca a inicios del 98 y la crisis asiática se desata en octubre del 97 y ya en junio del 97 la situación del banco era preocupante. Lo que ocurre es que la SBS no hizo nada sino recién hasta diciembre del 98.

Luego en el informe, a partir de la página 4 se detalla, en la página 3, perdón, se detalla cuál fue la actuación de la SBS, esto se ha hecho en base a los informes de inspección que en términos generales: Uno, la visita de inspección no tenían la frecuencia que se requería, conocía la situación del banco dado que un análisis extra situ, es decir en base simplemente a la información que el banco remite a la SBS que son los indicadores que estamos analizando, eran suficiente para darse cuenta que el Banco Latino estaba en problemas.

Sin embargo, la SBS no ordenó realizar más visitas de inspección y las visitas de inspección que realizó no dieron la cobertura que requería la situación en la cual se encontraba el Banco Latino, dado que se le estaba, había problemas de clasificación de créditos, omisión de provisiones, concentración crediticia, había todo una discusión que la SBS le decía, tales empresas están vinculadas al grupo del banco, al grupo empresarial del banco.

El Banco Latino consideraba sólo unas cuantas empresas, la SBS le decía, no, tienes que considerara estas otras empresas. El Banco Latino le decía, no; y en ese momento la SBS no hacía nada, pero de acuerdo a la Ley de Bancos quien define cuáles son las empresas que forman parte del grupo es la SBS y la SBS no tomó ninguna acción al respecto.

Bueno, estos son los antecedentes a la intervención de COFIDE en el Banco Latino, pero también cabe mencionar que antes, en la segunda etapa que es la de la actuación de la SBS, está bastante detallado las observaciones ¿qué fue lo que encontró la SBS y qué fue lo que hizo?, ¿qué fue lo que hizo el Banco Latino?, ¿qué hicieron los directores, qué hizo la gerencia? Que en realidad es poco, insuficiente.

En la tercera parte del informe, está en la página 11, se analiza una modificación a la Ley de Bancos que se hizo el 4 de diciembre del 98, es decir, 4 días antes de COFIDE capitalice acreencias en el Banco Latino.

Llama la atención que esta ley fue rápidamente promulgada por el, digamos, siguió un proceso bastante acelerado, porque como se observa en la página 12, en el antepenúltimo párrafo, ahí mencionamos que el 2 de diciembre entra el proyecto de ley a la Comisión de Economía del Congreso, el mismo 2 de diciembre es discutido en la Comisión, el 3 de diciembre se emite un dictamen favorable en mayoría y el mismo 3 de diciembre entra a orden del día al Pleno (9) y ese mismo día es aprobado por unanimidad en el Pleno. En realidad ya es aprobado pasado las 12 de la noche, o sea, ya casi el 4 de diciembre.

¿Qué ocurre? Este proyecto de ley en la misma sesión en la cual se aprueba este proyecto de ley, se había discutido previamente el tema de la prórroga de la vigencia de las comisiones ejecutivas

en el Ministerio Público y en el Poder Judicial.

Y en esa sesión, en la etapa previa a la discusión de este proyecto de ley, toda la oposición se retiró. Al parecer, se había filtrado que si al discutir este proyecto de ley para prorrogar la vigencia de las comisiones ejecutivas, la oposición se retiraba; y en el momento en que la oposición se retira, el gobierno, el Ejecutivo o digamos, la mayoría, aprovecha para introducir este documento, este proyecto de ley que además se le exime del trámite de distribución de copias.

Es decir, se aprueba pasada las 12 de la noche, cuando la oposición no estaba, se aprueba por unanimidad, sin copia, no se habían distribuido las copias y 4 días antes de que intervenga COFIDE.

¿Cuáles son las modificaciones de esta ley? Uno, elevaba las coberturas del fondo de seguro de depósitos, es decir, el fondo de seguro de depósitos es un fondo que trata de respaldar los ahorros que tiene el público, digamos, el pequeño ahorrista en el sistema financiero, cosa que en caso quiebre, sea disuelta una empresa bancaria, el fondo cubre a los pequeños ahorristas que tengan depósitos hasta determinado monto.

Hasta la antigua Ley de Bancos, la Ley de Bancos del 96, el límite era hasta 13 mil soles, con esta modificación a la Ley de Bancos y al Fondo de Seguro de Depósitos, se cubría hasta 62 mil soles.

Esto tenía el siguiente impacto: Y era que si bien efectivamente se beneficiaba al público en general, de alguna manera se trasladaba el tener que pagar a estos ahorristas adicionales, el costo se le trasladaba de alguna manera al Estado.

Porque en resumen lo que ocurría era lo siguiente: Si el Fondo de Seguro de Depósitos está conformado por aportes del BCR, aportes de los bancos y líneas de créditos del Tesoro y algunos depósitos del Banco de La Nación y en caso el Fondo de Seguro de Depósitos no cubra la cantidad de depósitos o el universo que debería de cubrir en el banco en liquidación, tendría que recurrir a créditos del Tesoro probablemente, con lo cual se trasladaba en parte el costo de la quiebra al Estado, porque en principio eran préstamos pero, digamos, de allí la posibilidad de que se le pague al Estado era bastante complicada.

El otro tema es que con esto, al elevar el límite de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos, para cuando el Estado se plantea la disyuntiva si apoyar a salvar un banco o no, tendría que considerar el costo que tendría que cubrir el Fondo de Seguro de Depósitos.

Y en el caso del Banco Latino si es que el banco quebraba bajo la antigua ley, el Fondo de Seguro de Depósitos tendría que haber cubierto 67 millones de dólares. Eso está en la página 12, en el cuadro, hay un cuadro resumen.

Y en la esquina superior está, indica que si es que el Banco Latino hubiese quebrado en diciembre del 98, bajo el marco de la ley emitida el 96, promulgada el 96, el Fondo de Seguro de Depósitos hubiera tenido que cubrir 67 millones de dólares. Pero con la modificación a la ley, el Fondo de Seguro de Depósitos hubiera tenido que cubrir 140 millones de dólares, o sea, 73 millones de dólares más.

Obviamente esto también da un argumento para el Estado, un falso argumento para el Estado, para decir que si es que permitían que el Banco Latino quiebre, quebrase, iba a implicar un costo de 140 millones de dólares para el Estado, digamos, no son 140 millones en total, pero, digamos, potencialmente ¿no?

Sin embargo, si observamos el costo para el estado bajo la antigua ley, es similar, o sea, 67

millones es similar a lo que tuvo que meter COFIDE, o sea, si se hubiera dejado quebrar a COFIDE el costo para el Fondo de Seguro de Depósitos era similar al aporte que hizo COFIDE en diciembre del 98. Esa es una de las modificaciones que se hace el 4 de diciembre del 98.

La otra modificación a la Ley de Bancos, es que se le otorga una nueva facultad a la SBS y es que cuando un banco se encuentra en régimen de vigilancia, la SBS con esta modificación a la ley, la SBS estaría facultada para, primero, si requiere un aporte de capital de los accionistas del banco y los accionistas no lo realizan, estos accionistas pierden su derecho preferencial sobre el aporte de capital y la SBS estaba facultada para invitar a un tercero a que realice dicho aporte.

Es decir, en principio la SBS se ampara en esta modificación para invitar a COFIDE para que haga el aporte en el Banco Latino; sin embargo, como después van a explicar el equipo de abogados que han estado trabajando el tema de la capitalización de COFIDE en el Banco Latino, en realidad, uno, COFIDE no es un tercero porque es el Estado y no está y al capitalizar COFIDE en el Banco Latino, está yendo contra la propia Ley de Bancos que no permite que el Estado participe en entidades financieras de primer piso, salvo COFIDE que es una entidad de segundo piso.

Entonces, al entrar COFIDE en el Banco Latino, se está violando la misma Ley de Bancos, pero digamos, se ampara en esta modificación, la SBS se ampara en esta modificación de la ley para invitar a COFIDE, facultad que no tenía hasta el 3 de diciembre del 98.

La otra modificación que se incluye en este proyecto de ley es que se le permite a la SBS castigar el capital social del banco por irregularidades detectadas sin...

Ya, okay.

Lo que ocurre es que antes bajo la ley, sin la modificación que se realiza el 4 de diciembre del 98, la SBS no estaba autorizada para, en régimen de vigilancia, castigar el capital social de la empresa, era algo que estaba sólo permitido en intervención, cuando el banco estaba en intervención.

Entonces, con estas modificación se le da facultades a la SBS de realizar modificaciones en el banco, estando en régimen de vigilancia, cuando esas facultades eran propias de un régimen de intervención.

En resumen, las modificaciones que se realizan 4 días antes, están asociadas al Banco Latino, y esto demuestra, de alguna manera, que hay indicios de colusión, tanto entre el Ejecutivo como entre el Legislativo y la SBS y el banco mismo, el Banco Latino y COFIDE.

En el informe que se le ha hecho entrega, estamos, hemos hecho una revisión de los principales hechos y las hipótesis relacionadas a la primera etapa, es decir a la etapa Picasso y estamos haciendo una introducción a la intervención de COFIDE en el Banco Latino.

Esperamos, la próxima semana, ya tener las siguientes etapas, que es la segunda etapa la que corresponde a la gestión Webb, de Richard Webb que es el Presidente, que es colocado por COFIDE y la última etapa que ya es la absorción de Interbank de una parte de los activos y pasivos del Banco Latino.

Voy a darle, a continuación van hablar los abogados presentando las denuncias que han venido trabajando, relacionadas al caso Latino

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta doctor.

Cuando usted señala ahí en la página del informe, la participación de la Superintendencia, la

SBS, usted señala que ellos deberían haber hecho visitas más permanente, ¿no es cierto?, para ver las condiciones en que se encontraba el banco; pero sin embargo estas visitas han sido prácticamente anuales ¿no?

¿Esa es la regularidad con que trabaja la Superintendencia o es que esto debe ser cada 3 meses, cada 4 meses?, ¿por qué tanto tiempo?

El señor .— De acuerdo a la Ley de Bancos, se debe realizar cuando menos una visita de inspección anual; pero en caso que la SBS observe que hay un deterioro, una preocupación por el banco, debería hacer visitas especiales.

De los indicadores, del análisis de indicadores y rateos que hemos realizado, entendemos que por ejemplo en el cuadro uno, la línea negra que expresa el compromiso patrimonial que es un aproximado del déficit de provisiones.

Es decir, el indicador de compromiso patrimonial es la cartera deteriorada, menos las provisiones que hace el banco para respaldar esa cartera deteriorada, entre el patrimonio total del banco. Es decir, es la parte no cubierta de la cartera deteriorada por la provisiones, es cartera deteriorada menos provisiones; es un déficit de provisiones, aproximado, en términos del patrimonio del banco.

Es decir, ¿qué pasa si...

El señor PRESIDENTE.— Es un porcentaje,

El señor .— Exacto.

El señor PRESIDENTE.— Es un porcentaje de cuánto se tiene como cartera pesada en relación al patrimonio, eso es.

El señor .— exacto, es la exposición del patrimonio por la cartera que se está manejando.

Entonces, la línea negra expresa que ya a noviembre del 96 el rateo del compromiso patrimonial se encontraba cerca del 80% del patrimonio. Es decir, 80% del patrimonio estaba expuesto, cuando el indicador del sistema estaba cerca del 20%.

Entonces, era suficiente como para deducir que el banco estaba en problemas y allí, en ese momento, la SBS debió hacer una visita adicional, al margen de que ya habían una serie de observaciones que había planteado en la visita del 96, pero que no tomaba acciones al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Pero a las conclusiones que llegan ustedes es que había una intencionalidad de dejar eso sin revisar. porque imagínese, un 80% en relación a 20% que técnicamente es factible, pues, eso ya preocupa a cualquier simple economista que no sea muy estudioso.

Es decir que eso está yendo por un camino totalmente irregular, entonces, cómo es que la Superintendencia no actúa y, bueno, toma medidas o los visita o los cuestiona, no sé exactamente los mecanismos pero yo creo que allí hay una total responsabilidad de la Superintendencia de que al hacer visitas anuales, sabiendo que estos rateos indicaban que la cosa está yendo mal, no haber participado. (10)

Yo no sé si eso se traduce en la denuncia, pero creo que hay una gran responsabilidad de los funcionarios de la Superintendencia

El señor .— Un dato importante es que la Superintendente Adjunta para Banca de los años 97 y 98, es la actual candidata a Superintendente de Banca

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ugaz.

El señor UGAZ.— Sí, este, efectivamente, señor Presidente, era nuestra opinión, nuestra hipótesis es que la SBS se hizo de la vista gorda en todo este período.

Incluso hemos recibido versiones según las cuales todos, digamos, era relativamente conocido de que el gobierno, la SBS no presionó al Banco Latino en tanto Picasso estuvo cerca de Fujimori, digamos, estaba cercano al gobierno, y que cuando se rompe esa relación es que recién la SBS se pone más exigente, que es a fines del 98.

Y, bueno, efectivamente, incluso a inicios del 98 en enero, como resultado de una visita de inspección de diciembre del 97, la SBS menciona que hay problemas con algunos créditos que se habían otorgado a funcionarios de ARGOS y personas vinculadas, ARGOS era un Sociedad Agente de Bolsa vinculada al Banco Latino, al Grupo Picasso.

Se menciona una serie de problemas con los créditos que había otorgado el Banco Latino que luego han sido mencionados en la denuncia que realiza la SBS, en febrero del 99. Pero era información que ellos ya tenían desde enero del 98.

Es decir, ellos tenían suficiente información como para denunciar o tomar acciones respecto de los miembros del directorio y de funcionarios del Banco Latino; incluso la denuncia que hacen en febrero del 98 no incluye al Presidente del Banco Latino, incluye sólo al gerente general y al gerente adjunto.

Luego, el fiscal es quien incluye al Presidente del banco, o sea, Jorge Picasso, pero la SBS como que ha sido bastante tibia en todo el proceso en general.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor.

El señor .— Con su venia, señor Presidente, paso a exponer los argumentos que sustentan la denuncia respecto a la irregular capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino.

Antes que nada me gustaría exponer cuál es la naturaleza jurídica de COFIDE.

COFIDE es una empresa de economía mixta que forma parte de la actividad empresarial del Estado, el 98,7% de su accionariado pertenece al Estado peruano y el 1,3% pertenece a la Corporación Andina de Fomento, (CAF).

La finalidad de COFIDE es contribuir al desarrollo integral del país mediante la captación de ahorro, intermediación financiera para asignarlo, junto con sus propios recursos, a la promoción de proyectos y al financiamiento de nuevas empresas o empresas en funcionamiento en concordancia con las políticas y planes que establezca el Estado.

Asimismo, COFIDE es considerada como una banca de segundo piso en la medida que no realiza actividad financiera de manera directa, sino que presta a otras entidades del sistema financiero para que estas a su vez coloquen el dinero donde juzguen conveniente o en proyectos de inversión.

¿Respecto a si los funcionarios que trabajan en COFIDE, son funcionarios públicos? Quiero dejar sentado que de acuerdo al inciso 3) del artículo 425.º del Código Penal: Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral o

contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejercen funciones en dichas entidades u organismos, es considerado funcionario público.

En tal sentido, el hecho materia que ha propiciado la presente denuncia radica en torno a que COFIDE tenía una exposición en el Banco Latino de aproximadamente 80 millones de dólares, le había prestado dinero por esa suma al Banco Latino para que lo asigne en diversos proyectos de inversión.

El hecho es que el Banco Latino el 7 de diciembre de 1998 entró en régimen de vigilancia debido a la situación de insuficiencia financiera estructural que había detectado la Superintendencia de Banca y Seguros; la misma que castigo el capital social del Banco Latino por 166 millones, 400 mil nuevos soles, y esto produjo una reducción del capital social en un 86% requiriéndose un aporte inmediato de los accionistas del banco a efecto de subsanar dicha pérdida del capital social, dicha fluctuación negativa.

Ante la negativa de los accionistas de realizar aportes en los montos suficientes, la SBS invitó a COFIDE a realizar el aporte para cubrir la brecha de 166 millones de soles, producto de los malos manejos ocurridos durante la administración Picasso, básicamente.

En tal sentido, se utilizó de dineros del Estado para cubrir los desfalcos que hicieron los Picasso en el Banco Latino. En tal sentido se habría constituido el delito de peculado tipificado en el artículo 387.º del Código Penal en la medida que COFIDE estaría utilizando en provecho de un tercero, caudales que estaban bajo su administración. Este delito tiene una pena privativa de la libertad de hasta 8 años.

Asimismo, esta capitalización fue producto, al parecer, de un plan previamente elaborado que implicó algunas modificaciones a la Ley de Banca. En tal sentido, por la Ley N.º 27008 publicada en el diario oficial *El Peruano* el 5 de diciembre, se hicieron 2 modificaciones al artículo 99.º de la Ley de Banca.

La primera permitía a la SBS que durante el régimen de vigilancia, como bien lo señaló el asesor económico Rafael Ugaz, y sin necesidad de declarar la intervención del banco, evaluó el patrimonio real de la empresa y en su caso dispusiera la cancelación de las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y al capital social, lo que efectivamente hizo.

Esta es una atribución propia de los regímenes de intervención, o sea, generalmente la SBS castiga el capital social en el contexto de una intervención.

Al parecer se permitió que la SBS pudiera hacer esto durante el régimen de vigilancia porque se quería evitar el escándalo que hubiera ocasionado la intervención del Banco Latino y un aparente riesgo sistemático en todo el sistema financiero.

La segunda modificación al artículo 99.º consistió en que la SBS podría requerir directamente de terceros los aportes de capital que fueran necesarios para reflotar el banco en caso de que los accionistas no lo hicieran, perdiendo estos su derecho de preferencia.

El hecho de que la SBS que es la entidad encargada de velar por el respeto a la Ley de Bancos, haya invitado a COFIDE que es una banca de segundo piso y pertenece al Estado peruano en el 98,7% de su accionariado, a capitalizar acreencias en el Banco Latino, siendo consciente de la grave situación que atravesaba el banco, implica, pues, una aberración.

O sea, la SBS es la entidad encargada de velar por el respeto a las normas del sistema financiero, entonces, en este caso la SBS ha ido en contra del propio artículo 7.º de la Ley del Sistema Financiero que establece que el Estado no participa en el sistema financiero nacional salvo las inversiones que posee en COFIDE, como banco de desarrollo de segundo piso. De este artículo

se desprende claramente que COFIDE no puede participar directamente en el sistema financiero, que es una banca de apoyo a las demás entidades financieras.

La imposibilidad del Estado de realizar actividad empresarial es ratificada por el actual Departamento Legal de la SBS quien nos remitiera un informe respecto al análisis legal de los programas de apoyo al sistema financiero, implementados desde 1998, del mismo que se desprende y en el cual sostiene la imposibilidad de que el Estado pueda tener participación accionaria en el capital social de una empresa del sistema financiero o actuar como una empresa de operaciones múltiples.

En tal sentido, quedaría claro que el Estado no podía participar en el accionariado del Banco Latino por que la misma Ley de Bancos se lo impedía, el mismo artículo 7.º de la Ley de Bancos era rotundo en este aspecto.

No obstante esto, ante la invitación de SBS el 8 de diciembre del 98, la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado, la OIOE, que era en ese tiempo el órgano rector de la actividad empresarial del Estado y la Corporación Andina de Fomento que eran los titulares del 100% del accionariado de COFIDE, autorizaron por unanimidad capitalizar temporalmente las acreencias de COFIDE en el Banco Latino hasta por la suma de 54 millones de dólares americanos.

Asimismo, autorizaron a la administración, a realizar un aporte adicional en efectivo de 5 millones 400 mil dólares americanos, en total se realiza una capitalización de 54 millones y 5 millones 400 mil dólares se aportan en efectivo.

Sobre el particular, cabe señalar que, incluso la ley que ellos mismos modificaron requería que la SBS a la hora de invitar a un tercero, le obligue a este a realizar el aporte en efectivo, acá solamente hubo un aporte en efectivo de 5 millones 400 mil dólares y el resto se hizo a través de una capitalización de acreencias por un monto de 54 millones, lo implicaba que no entró mayormente capital fresco al banco, que hubiera sido necesario para mejorar su situación de insuficiencia financiera.

Para tratar de justificar esta irregular operación, en el acta se consignó que tanto la capitalización de acreencias como el aporte de capital realizado, tenían el carácter de inversiones temporales.

El área legal de COFIDE sostiene que en la medida que la inversión del Estado en el Banco Latino, a través de COFIDE no sería definitiva, no se estaría transgrediendo el artículo de la Ley del Sistema Financiero.

Sobre el particular cabe precisar que dicha interpretación resulta antojadiza y arbitraria y se hizo para viabilizar la operación. **(11)**

El artículo 7.º de la Ley de Banca o del Sistema Financiero es categórico al establecer que el Estado no participa en la actividad financiera y se limita a un rol de apoyo a través de COFIDE como Banco de Desarrollo de segundo piso.

Así, una participación directa de COFIDE en el capital social de una entidad bancaria que le permitía adquirir el 86% del accionariado de la misma, no tiene asidero legal alguno, aún cuando pretenda argumentarse que esta inversión revestía carácter transitorio.

El mismo informe del área legal de COFIDE reviste graves consecuencias, ¿no?

La Ley de Banca solamente permite que al momento de realizar aportes para rehabilitar una institución financiera estos aportes sean realizado por parte del sector privado.

En tal sentido, surgía la duda, el cuestionamiento que redactó el informe en el sentido y

manifiesta literalmente lo siguiente: “Se trata de buscar una interpretación a la definición del sector privado o en todo caso, buscar una excepción ante la SBS basada en la naturaleza temporal y extraordinaria de la operación.

Sin embargo, y vista la amplitud del término utilizado, creemos que una interpretación podría estar en el límite de lo jurídicamente aceptable, en la medida que COFIDE es una empresa cuyos capitales en un 97% pertenece al Estado Peruano.

O sea, el propio informe de asesoría legal de COFIDE tenía claro que COFIDE era una empresa del Estado y que por tanto no podría participar directamente en la actividad financiera y que una participación de este tipo ¿no? lindaba con lo jurídicamente aceptable y era forzada.

Incluso, en una parte hace alusión a que un camino para viabilizar esta capitalización sería la dación de un decreto de urgencia, los cuales tienen rango de ley, en la medida que a través de una norma de este tipo se podría enervar el artículo 7.º de la Ley del Sistema Financiero.

Pero, lo más grave de este aporte aparente de capital es que se realizó para cubrir un déficit de provisiones de más de 166 millones de soles producto de la fraudulenta administración que sufrió el banco mientras fuera su Presidente del Directorio Jorge Picasso Salinas y formara parte del Directorio José Graña Miro Quesada, León Pardo, Michael Mitchel, Félix Navarro Bravo, entre otros.

Así, los denunciados habrían dispuesto de casi 60 millones de dólares para favorecer a los antes mencionados y encubrir toda la gama de delitos contra el orden financiero y monetario cometidos durante su permanencia en el directorio. Esta operación le robó al Estado peruano un enorme perjuicio.

Así, a través del Decreto de Urgencia N.º 117-2000, expedido durante el gobierno transitorio del Presidente Valentín Paniagua, el MEF a efectos de fortalecer la situación financiera de COFIDE afectada por esta irregular operación, dispuso capitalizar saldos adeudados de COFIDE al MEF por un monto de 60 millones de dólares, es decir, por lo mismo que se dispuso a través de la operación de capitalización de acreencias.

Es decir, el MEF asumió finalmente la pérdida total de esta irregular operación e incluso COFIDE admite este hecho a través de un cuestionario que le formuláramos y el cual nos fuera respondido en el mes de setiembre del 2001.

Se infiere en una de las respuestas de los funcionarios de COFIDE lo siguiente: “Como consecuencia del Decreto de Urgencia 117-2000, COFIDE registró un incremento y reducción de capital por dicho importe, —se refiere a los 60 millones de dólares— aplicándolo a cumplir las provisiones requeridas por dicha inversión.

La operación con el Banco Latino, la capitalización de acreencias, no significó finalmente pérdidas a COFIDE, al haber sido asumidas por el MEF”. O sea, COFIDE no pierde, pero pierde el MEF.

Entonces, este es un caso total de pérdida del Estado por un monto ascendente a 60 millones de dólares.

En tal sentido, se ha decidido denunciar a las siguientes personas: A los funcionarios de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado OIOE, que autorizaron la capitalización de acreencias y que tuvieron dominio del hecho, que tenían poder decisorio, los mismos que serían Rosario Almenara Díaz de Peso, que era la Presidenta del Consejo Directivo en ese entonces y Pedro Sánchez Gamarra que era el Director Ejecutivo de la OIOE.

Asimismo también, la comisión sugiere formular acusación constitucional contra el ex Ministro de Economía Jorge Baca Campodónico, en la medida de que al ser la OIOE una entidad adscrita al MEF, la decisión de esta capitalización de todas formas pasó por el ministro, la cabeza del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se sugiere denunciar a los funcionarios de la SBS que invitaron a COFIDE a capitalizar, los mismos que habrían actuado como instigadores en la comisión del delito de peculado denunciado.

Estos funcionarios serían: Martín Naranjo, ex Superintendente de Banca y Seguros; la Superintendente Adjunta, Socorro Heysen; y el responsable del área de Asesoría Legal, Enriqueta Gonzáles de Sáenz.

Asimismo, denunciar al Directorio de COFIDE y a la plana ejecutiva de dicha entidad por haber sido cómplices de esta irregular operación, que le causó una pérdida total al Estado ascendente a 60 millones de dólares.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Lo que quizá no encuentro o en todo caso le pediría que me explique un poco mejor.

Acá tenemos una denuncia contra los miembros del Banco Latino.

El señor .— Hay dos denuncias.

El señor PRESIDENTE.— Yo tengo una sola acá, la que se me ha alcanzado que está aquí.

Ya, son dos denuncias entonces, la señora no encontraba una relación.

El señor .— Hay dos denuncias, una por el tema Argos e Inversiones Latina y otra denuncia por la irregular capitalización de acreencias de COFIDE del Banco Latino.

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta doctor, cuando usted habla acá, estaba anotando en el otro documento también, se habla de los cargos pero no de las personas.

En una denuncia debe ir necesariamente los nombres de las personas.

El señor .— Así es, señor Presidente y hemos subsanado esa omisión.

En tal sentido en el proyecto de denuncia, que tengo entre manos, ya están individualizados todos los denunciados.

El señor PRESIDENTE.— O sea, estas son dos denuncias que se han de presentar sobre el mismo caso ¿no es cierto? Eso es lo que tenemos acá.

El señor .— Sobre dos etapas del mismo caso.

Una referida a la administración Picasso y otra en el momento en que el Estado toma el control del Banco Latino a través de la capitalización de acreencias que realiza COFIDE.

El señor PRESIDENTE.— Cuando usted habla de esa pérdida que asume el Ministerio de Economía y Finanzas, ¿estamos hablando de qué año?

El señor .— Estamos hablando, la pérdida la asume el MEF en diciembre del 2000.

El señor PRESIDENTE.— O sea, ya en el gobierno transitorio.

El señor .— Así es, el ministro Silva Ruete dispuso esa asunción de pérdida.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué no está acá el ministro Silva Ruete? No lo veo ¿no tiene responsabilidad?

El señor .— La medida del ministro Silva Ruete, hemos evaluado y no tendría connotación penal.

En la medida que lo único que hicieron fue fortalecer a COFIDE producto de los malos manejos anteriores. Pero, ellos no participaron en la decisión de capitalizar las acreencias que fue la operación que dio origen a la pérdida; simplemente subsanaron y regularizaron esa pérdida.

El señor PRESIDENTE.— Tampoco están implicados los funcionarios que participaron en esa operación.

El señor .— Los funcionarios sí.

Lo que pasa es que la operación, la capitalización de acreencias se autorizó en el año 98, el 8 de diciembre del 98 y recién en diciembre del 2000, durante el gobierno transitorio a través de un decreto de urgencia a fin de fortalecer la situación económica de COFIDE afectada por esta irregular operación, el MEF decide capitalizar saldos que COFIDE le adeudaba a favor de esta institución por un monto de 60 millones de dólares.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo queda finalmente ese depósito del Banco de la Nación por 200 millones de dólares que se hace en noviembre, diciembre del 98?

El señor .— Si, señor Presidente.

Estamos analizando porque eso ya es materia de las siguientes etapas, pero lo más probable es que se haya perdido todo.

Entendemos que en principio se ha perdido todo en tanto quebró el banco.

También algo de eso se puede haber retirado en la siguiente gestión.

Ahora, también si ve usted el cuadro, en el gráfico 4 en el mes de octubre, donde se observa ese crecimiento, digamos, brusco de los depósitos, que era producto de la colocación de depósitos del Banco de la Nación, eso cae al siguiente mes.

Entonces, quizás hubo una reconfiguración de los depósitos, es probable que se hayan sacado de depósitos del Banco de la Nación, pero también se hayan colocado depósitos de otras entidades del Estado.

Porque luego, como se puede observar, hay una nueva caída de los depósitos en el mes de junio del 99 que estaban bajo un círculo.

Esta caída de los depósitos es producto del Decreto de Urgencia N.º 041 que es un decreto que permitió que el Estado adquiriera activos.

El decreto de urgencia decía lo siguiente: Permitía que el Estado y que el Banco de la Nación adquiriera activos de aquellas empresas financieras en las cuales el Estado tenga la mayoría de las acciones, participación mayoritaria en el accionariado.

En ese momento, en realidad el único banco o empresa financiera sobre la cual el Estado tenía

participación mayoritaria era el Banco Latino. En realidad, era un decreto con nombre propio.

Pero, lo que permitía este decreto era que el Banco Latino transfiera al Banco de la Nación cartera pesada por un millón 177 millones de dólares y a cambio el Banco de la Nación asuma las deudas del Banco Latino con entidades estatales.

Es decir, el Banco Latino tenía una serie de deudas con entidades estatales que ascendían a, aproximadamente, 160 millones de dólares.

Lo que permitió este decreto o de alguna manera forzó a que las entidades del Estado canjeen sus depósitos, los depósitos que tenían en el Banco Latino por estos bonos, a cambio de que el Banco Latino le traspase cartera basura al Estado.

O sea, lo que quiero decir es que es posible que estos depósitos que inyectó el Banco de la Nación en noviembre del 98, hayan sido retirados, pero canjeados por otros depósitos que metieron otras entidades del Estado.

Eso es parte de la información que hemos solicitado al Banco Latino en liquidación y lo pretendemos (12) aclarar en la siguiente etapa de la investigación.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, creo que siempre partiendo de que en el gobierno anterior la corrupción pues ha llegado a todos los niveles ¿no es cierto?

O sea, las cosas no sucedían por el azar, un problema acá, uno en otra institución, sino era todo una banda, una mafia y ya estamos ya completamente seguros.

O sea, aquí hay un asunto, el Legislativo legisla, como ustedes ya han señalado muy bien ahí en forma violenta para sacar una nueva Ley de Banca; COFIDE actúa, la Superintendencia igual y el Poder Ejecutivo también prepara el anteproyecto de ley y se beneficia entonces los accionistas de este banco.

Entonces, ¿por qué no están estableciendo en la tipificación de los delitos también esa posibilidad de esa asociación que hablábamos antes?

O sea, se habla solamente del caso de peculado y en el otro se habla de estafa, omisión de denuncia. Pero aquí, si hacemos o entendemos dentro de un marco más amplio encontramos eso. O sea, el poder del Estado coludido, asociado con un propósito.

Porque yo creo que ese depósito del Banco de la Nación, de 200 millones de dólares no es una cosa que, bueno porque el Banco de la Nación consideró que era el mejor Banco y fue a depositar. Alguien direccionó eso ¿no es cierto?

Cuando después hay esas pérdidas que ustedes señalan por 60 millones, también, alguien ha tenido que incidir en esas decisiones. O sea, eso no es un cosa normal.

Cuando no se fiscaliza al banco, como usted manifiesta, encontrándose un conjunto de incremento de la cartera pesada, terrible, de casi un 80% y no se interviene, eso también es parte de una maquinaria que sabiendo que hay problemas no lo hacen.

Entonces, ¿por qué en las dos denuncias no se toma en cuenta este hecho o es que no se ajusta al tipo de delito?

El señor .— La comisión va a considerar su aporte, señor Presidente.

Solamente para aclarar un tema. Hay que diferenciar el mero concurso de voluntades para la comisión de determinado delito.

Por ejemplo, en un robo pueden participar varias personas, pero eso no implica que exista una asociación ilícita para delinquir.

El tipo penal de asociación ilícita para delinquir requiere de un elemento de cohesión y permanencia temporal, también de una estructura jerárquica, que exista, de repente, un líder a la cabeza de la asociación delictiva.

En la medida en que para la dación de estos decretos de urgencia, que los mismos se han dado básicamente por las mismas personas, por los mismos grupos de asesores, los mismos funcionarios. Vamos a contemplar la inclusión del delito de asociación ilícita para delinquir, en las denuncias que la comisión tenga a bien aprobar.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ugaz.

El señor UGAZ.— Sí, señor Presidente. Un alcance adicional.

Efectivamente, este es un marco mucho más grande. Nos están presentando dos denuncias, pero están vinculadas a esta primera etapa en realidad.

Luego, en la gestión Web y en la absorción de Interbank, que hace Interbank de parte del Banco Latino, hay otra serie de delitos que están asociados a los hechos que se han expuesto.

En este sentido, habría que considerar, quizás esperar a que madure un poco más el tema para implicar a otros funcionarios y a otras entidades.

Porque, por ejemplo, si bien los que emitieron o los responsables de emitir algunos de estos decretos no se mantuvieron en el cargo, en el mismo cargo durante todo el período, sí hay ciertos personajes que aparecen en un momento.

Por ejemplo, el Presidente del Congreso de la República en el momento en el cual se hace la modificación a la Ley de Bancos, el 4 de diciembre del 98, era el congresista Víctor Joy Way Rojas.

Luego, algunos de los decretos emitidos que permitieron disponer recursos del Estado para salvar al Banco Latino se dieron cuando el congresista Víctor Joy Way Rojas era ministro de Economía.

Luego, también en el caso de COFIDE, uno de los presidentes de COFIDE luego se convierte en Presidente del Banco Latino, antes de la entrada de Web, justo en el período entre Picasso y Web.

Hay otro dato adicional y es que cuando entra Web, cuando Web asume la Presidencia del Banco Latino, el Presidente de COFIDE era Luis Baba Nakao, con quien Richard Web tiene una sociedad, tiene una Consultora Marada Web y Asociados y esta Consultora Marada Web Asociados era además consultora de clientes del Banco Latino.

Entonces hay una relación, pero que aparece en las siguientes etapas.

Entonces, habría que evaluar la posibilidad de esperar un poco más para sacar la denuncia y ya una denuncia digamos, más global y que abarque más personajes y más entidades y que quizás estaría más en el sentido de la asociación.

Un último dato.

La siguiente denuncia que es la que se va presentar ahora, es la sociedad de la etapa Picasso y que esa tiene un carácter de urgencia por el hecho de que se estaría por absolver de todo a

Picasso por la denuncia que planteó la SBS.

Entonces, quizás esa sí sería bueno que salga ya, bueno, lo antes posible.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor.

El señor .— Señor Presidente, dos datos de información pública y uno de interrogante a los asesores.

Los datos de información pública es que el denunciado Pedro Sánchez Gamarra, Director Ejecutivo de la Oficina de Inversiones del Estado de la OIOE, es el actual Director Ejecutivo de la COPRI.

El segundo dato, es que uno de los denunciados en la lista que se va leer en breves minutos, es el actual embajador del Perú en Madrid y es el negociador del Acuerdo de Paz con Chile en la década del 90.

Las interrogantes que yo tengo son en primer lugar, ¿si es que el señor Manuel Custodio que estuvo vinculado al señor Montesinos y que pasó del Banco Wiese a la Superintendencia de Banca, tuvo alguna incidencia en la forma como la Superintendencia de Banca recomendó las soluciones en el Banco Latino?

Digo esto, porque tenemos evidencias de que Montesinos cobró muchísimo dinero por las negociaciones para la venta del Banco Wiese a Sudameris y se coló Bertini ex compañero de aula de Montesinos en Arequipa.

Es decir, hay una relación de Montesinos en las operaciones de salvatajes bancarios realmente efectuados, 20 bancos más o menos quebraron, pero hay un par que se salvaron y se salvaron por la intervención directa de Montesinos.

Entonces, habría que ver si en el caso del Banco Latino también hay una intervención directa de Montesinos a través de Custodio que estaría como asesor del Superintendente Naranjo en los años aquellos. Tendría que ver si las fechas coinciden, etcétera.

El Superintendente Naranjo nos habló de que él reclutó a Custodio del Banco Wiese. Cuando se le preguntó, ¿por qué, si el no sabía que Custodio estaba vinculado a Montesinos? Contestó que no, que no sabía.

Sin embargo, si todo el resto de la gente que tenía información sí sabía que Custodio era el banquero de Montesinos, ¿cómo es que el Superintendente de Banca no sabía?

Por otro lado, no nos pudo decir o no recordó qué era lo que trabajaba el señor Custodio y eso a mí me dejó de lo más intrigado.

Es decir, si uno contrata a alguien, porque es sumamente especializado y lo trae a su oficina, uno sabe lo que hace y se acuerda. Entonces, habría que ver cuál es el papel de custodio en esta operación.

El siguiente punto, —que quizás sea menos complicado— es que a mí me parece que sí hay que presentar esta denuncia. Porque hace dos días la Corte Suprema cerró el caso de Argos y se lo devolvió a CONASEV para que comience nuevamente los actuados.

Es decir, que nosotros como comisión me temo que tendremos que indagar qué ha pasado ahí.

En el momento en que la Corte Suprema decide eso, no sería sorprendente que dado que es la misma Sala de la Corte Suprema la que está mirando este caso, el resultado fuera el mismo.

Entonces, me parece que si hay que presentar las denuncias para reforzar el tema en este momento y más bien lo que hacemos luego es un ampliatoria de denuncia. Si presentamos ambas denuncias ahora y dentro de un mes o dos presentamos una ampliatoria de denuncia incluyendo la asociación ilícita.

El señor .— Sobre el particular, sobre esta denuncia de la irregular capitalización que realiza COFIDE en el Banco Latino.

Este es un hecho, podría decirse que perfectamente se puede aislar, es un hecho independiente y también tenemos perfectamente identificados a los responsables, en la medida de que la denuncia puede salir de manera independiente perfectamente, sin perjuicio de las ulteriores denuncias que tenga a bien aprobar la comisión y se realice en los posteriores meses. No veo el sentido de por qué retrasarla o en todo caso eso lo decide la comisión.

El señor PRESIDENTE.— Veríamos el otro asunto.

En cuanto a la comisión de los delitos de concentración crediticia, estafa y omisión de denuncia.

Los dos están totalmente relacionados, entonces, habría que fundamentarlos.

El señor .— Sí, muy brevemente, señor Presidente.

Ya se ha dicho todo, solamente vamos adicionar.

Todos tienen vinculación, como usted en efecto acaba de comentar y he sido relevado de la carga de los antecedentes relacionados a la falta de liquidez en el banco y la intervención de la Superintendencia.

De tal manera que solamente me restaría, atendiendo a que ustedes tienen la denuncia, mencionar muy brevemente que nuestra denuncia está dirigida en un primer momento y eso me cabe asumir la responsabilidad en el título dice: “Delitos de Concentración crediticia, estafa y omisión de denuncia”.

Sino que del texto, del tenor del contenido, veremos que no hemos consignado en los hechos la omisión de denuncia que me parece muy importante, atendiendo a un comentario que usted hizo, señor Presidente.

También donde veríamos que los funcionarios de la SBS han dejado hacer, han dejado pasar y por lo tanto es importante tener en cuenta si es que con los hechos que tenemos debemos de incorporarlos, yo creo que sí, lo que pasa es, con cargo a eso, señor Presidente, que solamente sería de acopiar la información.

Voy a relatar solamente los dos primeros delitos, que es el de concentración crediticia y estafa.

La del tema de la concentración crediticia está referido al otorgamiento de créditos a Inversiones Latinas S.A. en donde el denunciado Jorge Picasso Salinas era Presidente del Directorio de esa empresa.

En la inspección, en la verificación realizada el 30 de noviembre del 98, se determina que Inversiones Latinas S.A. había sido beneficiada con créditos vinculados provenientes del Banco Latino, lo hemos dicho presidido por su principal funcionario, por montos **(13)** ascendentes a 33 millones 717 mil nuevos soles, que excedían más allá del límite del 10% que establecía la norma

respecto al patrimonio efectivo del banco.

El patrimonio efectivo del banco en ese entonces era de 19 millones 489 mil nuevos soles.

Por lo tanto, habría un exceso respecto al límite de 14 millones 228 mil. Ese exceso de 14 millones 228 mil fue garantizado en parte con unas acciones del Latino Leising, hasta por un monto de 7 millones 974 mil soles, quedando un saldo sin garantizar de 6 millones 254 mil que ha sido el crédito vinculado otorgado por los funcionarios del Banco Latino, en este caso los denunciados Jorge Picasso Salinas, Julio Pflucker Arenaza y Alfredo Raffo Castillo, quienes aprobaron los diferentes créditos que fueron derivados a Inversiones Latinas beneficiándose esta en agravio de los ahorristas y el sistema financiero nacional.

Además de eso, tenemos que agregar que no solamente se dieron los créditos sin el sustento debido y cometiendo delito de concentración crediticia. Sino, que en el interior de la organización bancaria existía un ánimo de permanecer en el tiempo beneficiando o tal vez esperando que la Superintendencia no detecte este hecho, toda vez que se aplazaban los vencimientos de los créditos otorgados en forma arbitraria, en forma ilegal.

Porque, si bien es cierto se podían aplazar el vencimiento de los créditos pero tenía que capitalizarse intereses y moras, hecho que no ocurría.

No se realizaba ningún pago parcial, llegaba la fecha de vencimiento, se renovaban mediante memorándum los vencimientos y no se efectuaban pagos de intereses.

De tal manera, que además de ello, los créditos eran calificados como normales, cuando en el caso de Inversiones Latinas S.A., según la opinión de la Superintendencia de Banca y Seguros, la clasificación contable que debía asignársele a esta empresa respecto a la deuda que tenía con el Banco Latino era de deficiente. Por lo que verificaba pues que había un —a todas luces— ilegal favorecimiento a esta empresa en beneficio de su principal accionista.

Asimismo, tenemos que mencionar que por este hecho la Superintendencia de Banca y Seguros impuso una sanción al Banco Latino, lo que confirma que existió pues, una concentración crediticia en este extremo respecto a Inversiones Latinas.

El segundo extremo de esta denuncia es el referido, esto constituiría, lo que he mencionado, el delito de concentración crediticia previsto en el artículo 244.º del Código Penal, que a la letra dice: “El director, gerente, administración, representante legal o funcionario de la institución bancaria, —en este caso la calidad de director del denunciado caso— que opere con fondos del público que directa o indirectamente apruebe créditos u otros financiamientos por encima de los límites legales en favor de personas vinculadas a accionistas de la propia institución, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez”.

Con lo que este hecho estaría todavía en atribuciones de la comisión para denunciarse y la competencia jurisdiccional para sancionar.

El segundo extremo de la denuncia que tiene usted en su poder, señor Presidente, es el referido al crédito otorgado a 22 personas naturales, por un monto total de 18 millones 295 mil nuevos soles.

Estas 22 personas naturales fueron personas vinculadas, en su mayoría, al principal accionista del Banco Latino y entre otros también empleados vinculados a Argos Sociedad Agente de Bolsa, para el otorgamiento de estos créditos solicitados, aduciendo que era capital de trabajo, estos solicitantes del crédito presentaron un pedido mediante el engaño.

Mediante el engaño porque en primer lugar, el destino a donde iba a ser dirigido esa solicitud de

préstamo no era para capital de trabajo, sino era para una inversión expectativa, ficticia de riesgo.

También mediante el engaño, porque mediante el concierto con funcionarios del banco y con tal vez los principales directivos del Banco Latino, se dieron ellos mismos una calidad simulada mediante engaño o tal vez, falsificación de documentos, no tenemos ese elemento de falsificación de documentos pero tenemos el elemento del engaño, para obtener un provecho ilícito.

El provecho ilícito fue el otorgamiento de los créditos a los cuales ellos no calificaban.

En consecuencia, estos solicitantes del crédito, con autoría y complicidad de los funcionarios del banco lograron obtener un provecho patrimonial mediante el engaño, la astucia o la ardid, en agravio de una persona natural que era el banco, en sí como persona natural y de sus ahorristas.

Por eso es que nosotros hemos relatado, en esta denuncia, que aquellas solicitudes no contaban con la información mínima requerida, se había obviado que las garantías tenían carácter subsidiario. Por lo tanto, el crédito debía ser evaluado.

Los créditos obtenidos fueron inmediatamente dirigidos a través de Argos, empresa vinculada al Presidente de Directorio, para comprar acciones en *Volkan* y estos peticionarios de los créditos ni siquiera hacían utilización de ello, sino que solamente lo que hacían eran pedir el crédito pero para agraviar al banco, para favorecer a una empresa que era Argos y la adquisición de compra de acciones de *Volkan* que en realidad significaba pues, una pirámide creada por las empresas Picasso.

Este crédito que se le otorgó debía haber tenido en cuenta la capacidad de pago del deudor, o sea de ellos mismos, que está definida fundamentalmente por su flujo de fondos y sus antecedentes crediticios, hecho que no ocurrió en este caso, por el favorecimiento que con la complicidad de los funcionarios del banco se les otorgó.

Ocurrió lo mismo, lo mencionado anteriormente.

Los denunciados Ana María Herrera y Francisco De Angelo, funcionarios del Banco Latino, emitieron memorándums para que la deuda que ya había vencido en un mes determinado en setiembre del 98, se prorrogue sin el cobro de intereses ni moras, eso está acreditado en los documentos que hemos tenido a la vista y lo que constituye también que estas personas estarían vinculadas en esta actividad delictiva, por eso es que también los estamos consignando.

Respecto a esto, se nota claramente en este documento que no se les ha cobrado ningún tipo de interés, ni tampoco llegaron a devolver la deuda, aplazando los créditos en forma dolosa para engañar a la propia institución y para engañar a la Superintendencia

También hubo una inadecuada calificación del crédito, porque en su mayoría de casos se les otorgaba calificaciones con un grado de riesgo de deudas que no les correspondía, lo ponían como normales cuando algunas ya eran irrecuperables o de muy dudosa recuperación.

Finalmente, vamos a mencionar a las personas denunciadas por el delito de concentración crediticia, ya lo hemos mencionado, los señores Jorge Picasso Salinas, Julio Pflucker Arenaza, Alfredo Raffo Castillo.

Son los tres denunciados por delitos de concentración crediticia y los señores Pilar del Carmen Arana Benavente, Apoderada de Créditos era la que aprobaba los créditos por los delitos de estafa en agravio del Banco Latino y de sus ahorristas; Víctor *Harth Walker* Burgos, Gerente de Contraloría de Créditos, Francisco De Angelo, que ya lo hemos mencionado; Ana María

Herrera que también la hemos mencionado.

Wolfgang Pedal Beunsa, Gerente de Inversiones Latinas; Alberto Sparrow Robles, Director de Inversiones Latinas; Juan Pasos Battistini, Director de Inversiones Latinas; Rafael Picasso Salinas, beneficiario de Crédito y Apoderado de Inversiones Latinas; Otto Juan Norberto Eléspuru Lesanovich, beneficiario de crédito y Gerente General de Cronox, empresa vinculada a Jorge Picasso Salinas; Carlos Pareja Ríos; María Beatriz Picasso Rubio; Mariela Picasso Salinas; Liliana Picasso Salinas; Miguel Roberto Belli Cervantes; Daniel Villegas Guzmán; César Helfer Reynafarje; Alfredo Cárdenas Zúñiga; Ricardo Revoredo Luna, que fue beneficiario de crédito y también Director de Argos.

Carlos Sotelo Santa Cruz; Ernesto Osma Gayoso; Max Salazar Carpio, beneficiario de crédito y funcionario de Argos; José Santisteban de Noriega; José Alvaro Ruiz de Somocursio Samanez; Javier Mena Flores; Gragan *Silves* Rodrich; Luis Olmos Mogrovejo, Gianina Devoto Sustis; Elsa Morote Valdivia de Osma; Luis Cueva Baldovino; David Gavidia D'Allorso; Enrique Salinas Patrón, Gerente General de Argos; y ya hemos menciona a Wolfgang Pedal Beunsa Gerente de Inversiones Latinas y contra todas las demás personas que resulten responsables respecto a las investigaciones que se desarrollen a nivel del Ministerio Público.

Los últimos han sido mencionados, usted tiene la relación en su poder, a partir de Carlos Pareja Ríos son aquellos que se presentaron en forma individual a pedir los créditos en tanto en su condición de trabajadores o vinculados a Argos, como personas naturales se acercaron a pedir los créditos que fueron aprobados en forma dolosa, como hemos dicho, mediante el ardid y el engaño utilizado para causar un perjuicio patrimonial en el Banco Latino.

Me pongo a su disposición, señor Presidente, para lo que quiera que le aclare.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero hacer algunas observaciones.

Creo que es necesario sistematizar un poco más el contenido de la denuncia para que sea más didáctica.

Cuando se dice acá que hacemos la denuncia penal por la comisión de delitos de concentración crediticia, estafa y omisión de denuncia, certificados, etcétera y hacemos un listado. Suponemos entonces que todos estos están denunciados por estos delitos, pero usted ha hablado de una separación hace un momento.

El señor .— Sí, la misma que esta contenida en la página 7 cuando hablamos de los delitos cometidos, estos son los fundamentos de derecho y cuando hablamos de los delitos cometidos allí hacemos una separación.

Realmente acojo su pedido, señor Presidente, porque es sistemático hacerlo. Si acá hay una omisión nuestra, en la primera parte debe de ir definido a quienes denunciamos por tal delito y a quienes...

Se lo acepto, señor Presidente, para consignarlo de inmediato.

El señor PRESIDENTE.— Claro, porque sino parecería que todos están acusados por lo mismo, aunque después se hace la separación. O sea, para que haya concordancia debe decir: “Por tales cosas, por tales delitos a tales”.

El señor .— Correcto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tampoco acá se distingue los que están acusados por omisión de denuncia, los funcionarios no aparecen.

El señor .— Sí, le explique al momento que empecé mi intervención.

Realmente fue nuestra intención, por eso es que lo hemos consignado acá, lo que pasa, señor Presidente, en honor a la verdad nos faltó el tiempo, pero no tenga la menor duda que lo vamos a consignar el tema de omisión de denuncias por parte de los funcionarios de la Superintendencia de Banca y Seguros, al no denunciar el delito de estafa, en eso quiero ser enfático y claro, señor Presidente.

El tema por los cuales denunciaríamos, en este extremo de la comisión, porque ahora quiero hacerle una mención especial como está el proceso judicial de los cuales no deseo denunciar hechos que ya están siendo de conocimiento de ese proceso judicial, porque no vaya ser que nos pidan una excepción y la denuncia nos las corten.

No quiero mezclar los delitos denunciados por lo mismo que está conociendo en este momento el proceso judicial.

Sin embargo, le decía, que vamos a denunciar a los funcionarios de la Superintendencia de Banca y Seguros por la omisión de denuncia al no, ellos, formalizar el ilícito que nosotros estamos encontrando, que es la estafa de los funcionarios y peticionarios de créditos beneficiados ilegalmente en forma dolosa con estos créditos, ellos debieron haberlo hecho desde la primera visita de inspección que hicieron, porque ellos hicieron una inspección antes de esta que da como resultado la denuncia.

Por lo tanto, en esa sustentaríamos, señor Presidente, **(14)** nuestros cargos contra los funcionarios de la SBS. De denunciarlos por no haber denunciado ellos el delito de estafa al momento que se hizo la primera visita de inspección, que fue más o menos en marzo del 98. De donde proviene estos hechos de la denuncia ya es de la visita de noviembre del 98.

Por lo tanto, se dejó pasar unos meses importantes entre la primera visita de inspección que da origen a esta denuncia y creo que intentaríamos consignar esos hechos atendiendo a su observación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En el listado este general de las 36 personas, creo que hay que distinguir a aquellos que han solicitado los préstamos, yo no sé si ellos son parte de la estafa o la concentración crediticia.

El señor .— Cuando hagamos la separación que usted ha observado, así lo vamos a consignar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En cuanto a la otra denuncia.

Creo que no olvidar de que los nombres de las personas a quienes se hace la denuncia tiene que aparecer en forma completa, porque sino pueden salvarse diciendo que son homónimos. Por ejemplo, acá dice: Martín Naranjo, pero y los demás apellidos. Superintendente Adjunto, se tiene que decir necesariamente el nombre; porque sino puede decir cuál de ellos, de qué año, etcétera.

Una denuncia tiene que ser personalizada. Entonces, no puede ir así, con un sólo apellido, salvo que en Estados Unidos hay esa posibilidad de un sólo apellido pero acá no. Habría que ponerle todos los nombres para evitar de que ellos evadan la justicia cuando los citen, yo no soy esa persona en un ultima instancia.

Sí, doctor Ugaz.

El señor UGAZ.— Señor Presidente, este es un proyecto de denuncia, ya se ha individualizado a esas personas, ayer todavía no se sabía quienes eran.

O sea, sabíamos que tenían responsabilidad funcional por los cargos que desempeñaron y el Superintendente Adjunto de la SBS sería Socorro Heysen, el responsable del área de Asesoría Legal sería Enriqueta González de Sáenz, esas serían las personas que faltan y me comprometo a conseguir el segundo apellido de Martín Naranjo.

El señor .— Landerer.

El señor .— Landerer. Eso se va subsanar, no se preocupe.

El señor PRESIDENTE.— Hay que ver en toda la descripción que se hace en la denuncia, porque es bueno que aparezcan con todos los nombres.

No sé si tenga alguna otra observación, doctor Ugarteche.

Entonces, ¿para cuándo ustedes terminarían de hacer las correcciones respectivas para que así lo podamos firmar y presentarlo, ya que existe esa urgencia?

El señor .— Señor Presidente, yo sería de la idea que la próxima semana en la primera fecha en que están ustedes reunidos para el Pleno, ¿no tienen Pleno la próxima semana?

El señor PRESIDENTE.— Hasta el primero de marzo.

El señor .— Entonces, yo sería de la idea que la próxima semana, el martes, miércoles a las 6 de la tarde.

El señor .— Miércoles a las 9 de la mañana, para que las denuncias sean nuevamente revisadas por la comisión.

El señor .— No sería ya para que la firmen.

El señor .— O para que la firmen.

El señor .— Para que la firmen y ya hacer la conferencia de prensa y se entrega a la Fiscalía.

El señor .— Entonces quedamos, miércoles a las 9 de la mañana. Las revisan, las firman y la conferencia de prensa ese mismo día.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, no habiendo más puntos que tratar levantamos la sesión, muchas gracias.

—A las 13 horas y 32 minutos, se levanta la sesión.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.